

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Así, y tal como lo dispone el Decreto 768 de 2019, “la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y ser la administración de bienes de propiedad del Fondo”.

Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelanta la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente, facultad que junto con al de ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, ha sido delegada por la Alcaldía Mayor de Bogotá a los Alcaldes Alcaldesas Locales mediante el decreto Distrital 374 de 2019.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno Alcaldía Local de Antonio Nariño se encuentran

En este marco, y en consonancia con el decreto distrital 411 de 2016, corresponde a alcaldías locales formular y ejecutar proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, de conformidad con las orientaciones distritales, así como promover la participación ciudadana y coordinar la acción institucional en el territorio. Tales responsabilidades se materializan en la ejecución

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

de acciones que permitan fortalecer las capacidades técnicas, físicas y operativas de las entidades locales, de forma que se garantice una gestión pública eficiente, transparente y orientada a sus resultados.

“

- a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
 - b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
 - c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
 - d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- (,,,)”

A su vez, el decreto distrital 768 del 2019, reglamentario del cuerdo 740 de 2019 establece en su artículo 4° (Modificado por el Decreto 168 de 2021) que las Alcaldías Locales son responsables son responsables de la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión del plan de desarrollo local con cargo a los recursos del respectivo fondo de Desarrollo Local. Esta norma también asigna a los alcaldes y alcaldesas locales, la facultad de contratar, ordenar el gasto y administrar los bienes públicos asignados al fondo, conforme a los lineamientos que emita la Secretaria Distrital de Gobierno y demás entidades competentes.

Así mismo, en desarrollo del principio de planeación y en cumplimiento del plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, en su propósito 5.: “Bogotá confía en su gobierno”, se ofrece como objetivo estratégico fortalecer la confianza en las instituciones a través de una gestión pública transparente, eficiente, cercana y participativa. Este propósito busca garantizar que la administración distrital actúe como integridad, promueva la rendición de cuentas, y refuerce el vínculo entre ciudadanía y gobierno a través de mecanismos de participación, fortalecimiento institucional y mejora de la capacidad operativas de las entidades territoriales.

Dentro de este marco, se reconoce la importancia de fortalecer las Alcaldías Locales, dotándolas de capacidades técnicas, administrativas e infraestructura adecuada, con el fin de mejorar su efectividad en la respuesta a las necesidades ciudadanas. Esto Incluye inversiones en el entorno físico institucional que permitan brindar servicios más oportunos, accesibles y de calidad, en coherencia con las políticas de descentralización administrativa y la consolidación de gobiernos locales confiables.

La Alcaldía Local de Antonio Nariño, a través del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

(FDLAN), ha identificado la imperiosa necesidad de intervenir, mediante obras de mantenimiento, remodelación y adecuación, diversas áreas de la edificación donde funciona la Alcaldía Local de Antonio Nariño en el Barrio Restrepo, específicamente: las oficinas administrativas, las fachadas, los pasillos de los pisos 4, 5 y 6, los baños, las oficinas del Instituto para la Vigilancia y el Control (IVC), la oficina de atención al ciudadano y la terraza de la sede institucional.

Estas áreas, por su alto nivel de uso y desgaste, presentan condiciones que afectan negativamente la calidad del entorno laboral de los servidores públicos y la experiencia de los ciudadanos que acuden a estas instalaciones en desarrollo de los distintos espacios de participación ciudadana, atención al usuario y gestión pública. En este sentido, se hace indispensable garantizar un entorno físico digno, seguro y funcional, en concordancia con los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y dignidad humana que rigen la función administrativa.

El objeto de la intervención es mejorar las condiciones locativas de los espacios mencionados, asegurando su habitabilidad, seguridad estructural no comprometida y funcionalidad, sin que ello implique afectaciones a la estructura portante del edificio ni modificaciones volumétricas, por lo que se enmarca dentro del concepto de reparaciones locativas, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 810 de 2003.

Las actividades a ejecutar se desarrollarán conforme al diagnóstico técnico y presupuesto formulado por el FDLAN. En caso de requerirse ajustes durante la ejecución, el contratista deberá presentar oportunamente las modificaciones correspondientes para su validación y aprobación, garantizando así la continuidad, calidad y pertinencia de las intervenciones.

Con esta contratación se busca garantizar escenarios institucionales apropiados tanto para los funcionarios como para la ciudadanía, fomentando el acceso digno a los servicios públicos, el fortalecimiento de la gestión administrativa local y el cumplimiento de las metas de fortalecimiento institucional previstas en el marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiente y de Obras Públicas para la Localidad de Antonio Nariño . 2025-2028 “ANTONIO NARIÑO CAMINA SEGURA”, , contempla dentro de su Programa 33 Fortalecimiento Institucional para un Gobierno Confiable, Realizar las obras de adecuación y mantenimiento de diferentes zonas locativas del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño descritos en el presente proceso, asegurándose así de dejarlos en condiciones de calidad, sanidad y funcionalidad para la realización de las diferentes actividades que se desarrollan en la entidad y que con ello la prestación de los diferentes servicios a la ciudadanía de cumplimiento a la misión de la entidad.

Que el Fondo De Desarrollo Local de Antonio Nariño cuenta con el proyecto de inversión registrado

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2478 cuyo objeto es Acciones para el fortalecimiento institucional dentro del cual se encuentra la meta de Intervenir una sede Administrativa Local

NO. DE PROYECTO	2478
PROYECTO	Acciones para el Fortalecimiento Institucional
META	Intervenir una sede administrativa local

La sede del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño (FDLAN) alberga tanto las oficinas administrativas como espacios destinados a la atención directa de la ciudadanía. A lo largo del tiempo, estos espacios han evidenciado un deterioro progresivo en su infraestructura locativa, producto del uso constante, la antigüedad de los materiales y la falta de mantenimiento integral en algunas zonas. Actualmente, existen deficiencias visibles en cielorrasos, pisos, puertas, carpintería metálica, redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias, lo que compromete las condiciones mínimas de seguridad, funcionalidad, salubridad y comodidad, tanto para los servidores públicos como para los ciudadanos que acuden a realizar gestiones o participar en escenarios de encuentro ciudadano.

Lo anterior refleja una necesidad real, concreta y prioritaria de intervenir las instalaciones físicas del FDLAN, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para el funcionamiento institucional, asegurar la prestación eficiente del servicio público y brindar una experiencia segura y digna a los usuarios internos y externos. Las intervenciones requeridas incluyen el mejoramiento de las fachadas, la instalación de una cubierta en el segundo piso y en el área de la terraza, el mantenimiento del sistema de bombeo, el cambio de bajantes en la red de aguas lluvias, la pintura de barandas en la zona de escaleras, la instalación de enchape en las áreas de circulación de los pisos cuatro, cinco y seis, así como la remodelación completa de todos los baños, a excepción del baño del despacho, también con el fin de mejorar las condiciones de la sala de reuniones de despacho y la zona donde sesiona la Junta Administradora Local se contempló la instalación de ventanas antruido en estas zonas. Estas acciones de mantenimiento correctivo y preventivo, remodelación y adecuación, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de operación institucional, prestación eficiente del servicio público y una experiencia digna y segura para los usuarios internos y externos del FDLAN.

El objeto del contrato tiene como finalidad principal la ejecución de obras locativas bajo el sistema de precios unitarios a monto agotable, que permitan el mejoramiento físico de las instalaciones del FDLAN. Las intervenciones buscan:

- Prolongar la vida útil de la infraestructura institucional.
- Prevenir riesgos operacionales, eléctricos y de salud.
- Garantizar espacios adecuados para el ejercicio de funciones administrativas.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

- Asegurar ambientes dignos, accesibles y funcionales para la atención de la comunidad.
- Fortalecer el desempeño institucional mediante entornos de trabajo seguros y eficientes.

Así, el contrato se configura como un instrumento necesario para satisfacer la obligación constitucional y legal del Estado contenida dentro del Artículo 2 -Fines esenciales del estado: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*" buscando garantizar la adecuada prestación del servicio público y protegiendo la integridad de los bienes del distrito. Además, promueve el principio de eficiencia administrativa, al evitar mayores costos derivados de posibles daños estructurales futuros por la falta de intervención oportuna.

Con la ejecución del Proyecto No. 2478 "Acciones para el Fortalecimiento Institucional", se garantizará el cumplimiento del 100% de la meta establecida, consistente en intervenir una sede administrativa local. A la fecha, su ejecución se encuentra en el 0%.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019, modificado por el Decreto 168 de 2021, "*la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Planeación y las entidades cabeza de sector deberán prestar asesoría y asistencia técnica a las alcaldías locales para garantizar la coherencia y viabilidad técnica de los proyectos de inversión que se ejecuten con cargo al presupuesto local, en el marco de las políticas públicas y los lineamientos sectoriales vigentes*", se refuerza la articulación institucional entre la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG), y la Alcaldía Local de Antonio Nariño, garantizando que la estructuración técnica de los proyectos locales de inversión — como el fortalecimiento Institucional— responda a los estándares distritales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". A su vez, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "*las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y garantizar la efectividad de los principios que orientan la función administrativa*".

En ese sentido, la presente contratación encuentra plena justificación y conveniencia en la coordinación interinstitucional establecida entre la SDG y el FDLAN, en cumplimiento de los principios de planeación, coordinación y eficiencia administrativa, lo que asegura que la intervención propuesta se ajuste a los lineamientos técnicos y sectoriales vigentes, fortaleciendo la pertinencia del proceso y la legitimidad de la inversión pública en el territorio local.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

Por lo anterior, el Decreto Distrital 168 de 2021, establece lo siguiente:

(...) “Artículo 3-. Modifícase el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 17 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 12. Asesoría y asistencia técnica de los sectores y/o entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local. Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques.

Los/Las Alcaldes/as podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local.

Parágrafo transitorio: Con relación a los proyectos de inversión que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, cuenten con concepto previo y favorable emitido por los sectores y/o entidades de la Administración Distrital, las Alcaldías Locales deberán tener en cuenta las recomendaciones emitidas a través de dicho concepto.” (...)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 168 de 2021, que cita: (...) “Artículo 12. Asesoría y asistencia técnica específica. En los casos en que las Alcaldías locales lo soliciten, las entidades distritales y las entidades cabeza de sector podrán prestar asesoría y asistencia técnica específica, durante la formulación, actualización y ejecución de proyectos de inversión local. Esa asesoría no constituye requisito previo ni obligatorio para la formulación, actualización o ejecución del proyecto de inversión local, ni puede ser exigida como condición para la aprobación o viabilidad del mismo. Cuando exista acompañamiento técnico, las entidades distritales o cabezas de sector podrán emitir orientaciones o conceptos técnicos, pero dichos conceptos no obligan ni condicionan la aprobación del proyecto por la autoridad competente.”, esta Entidad garantiza que la planeación y estructuración del presente proceso contractual se desarrollan conforme a los lineamientos sectoriales y técnicos expedidos por la Secretaría Distrital de Gobierno.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y su decreto reglamentario, el Decreto 1082 de 2015, la Entidad garantiza que los estudios y documentos previos constituyen el soporte técnico, jurídico, financiero y administrativo del presente proceso de selección. En observancia de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, hemos estructurado el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con base en la información suficiente y verificable que permite sustentar la necesidad de la contratación, la idoneidad del objeto a contratar y la escogencia objetiva del contratista que ofrezca las mejores condiciones para la satisfacción del interés general.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

Asimismo, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad adelanta el proceso utilizando los Pliegos Tipo de Menor Cuantía – vigente, en desarrollo del principio de estandarización documental y con el propósito de fortalecer la transparencia, la igualdad de oportunidades y la objetividad en la selección. En consecuencia, la elección del tipo de proceso (Selección Abreviada de Menor Cuantía) se encuentra plenamente justificada y enmarcada dentro de los lineamientos normativos vigentes, asegurando que las condiciones particulares del objeto contractual estén debidamente soportadas en los estudios previos y que el procedimiento se ajuste a los principios orientadores del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La contratación pretendida resulta conveniente porque es la que más se ajusta para atender las necesidades contempladas en Plan de Desarrollo Local 2025 - 2028 “Antonio Nariño Camina Segura”, adoptado mediante Acuerdo Local No. 003 del 29 de agosto de 2024, relacionadas con Acciones Para el Fortalecimiento Institucional de la Localidad Antonio Nariño.

La Ficha EBI específicamente apunta a un objetivo principal:

NO. DE PROYECTO	2478
PROYECTO	Acciones para el Fortalecimiento Institucional
META	Intervenir una sede administrativa local

En tal sentido, se pretende dar un avance del CIEN PORCIENTO (100%) de cumplimiento de la meta “Intervenir una sede administrativa local.”, para la totalidad del cuatrienio del Plan de Desarrollo Local 2025-2028.

En cumplimiento de la Guía de Planeación de Colombia Compra Eficiente, este proceso de contratación incorpora un análisis comparativo de costo-eficiencia que confronta distintas alternativas técnicas y contractuales para la intervención de los parques y espacio público, ponderando no solo el costo total proyectado, sino también los componentes de costo (mano de obra, materiales, tecnologías, mantenimiento futuro, riesgos contractuales) en función de su funcionalidad, durabilidad y sostenibilidad. Dicho análisis permite demostrar cuantitativamente que la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía resulta ser la más idónea frente a otras alternativas, al garantizar condiciones competitivas, mayor control en la oferta y la posibilidad de seleccionar la opción con mejor relación costo/beneficio.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

AÑO	VALOR DEL CONTRATO (COSTO)	OBJETO	CONTRATO O CONVENIO	TOTAL SEDE INTERVENIDAS (EFICIENCIA)	MODALIDAD DE SELECCIÓN UTILIZADA
2024	\$ 199.995.185,00	CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y/O CONSERVACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACION DONDE FUNCIONA LA ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO COMO ACCION DE FORTALECIMIENT O INSTITUCIONAL	336-2024	1	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Para el caso objeto del presente proceso —“CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONA LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO”— se evaluaron las siguientes alternativas de contratación:

- Contratación directa por urgencia manifiesta o mínima cuantía.
- Licitación pública
- Selección abreviada por menor cuantía – SAMC.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

El análisis determinó que las dos primeras alternativas no resultan costo-eficientes ni coherentes con los principios de transparencia y planeación, teniendo en cuenta que:

- **La contratación directa** limita la competencia y no garantiza la obtención del mejor precio de mercado.
- **La selección abreviada** es preferible a una licitación porque permite mayor agilidad, menor carga administrativa y una selección más rápida del contratista, siempre que se cumplan los requisitos legales. Ya que garantiza Mayor rapidez en la ejecución Este proceso tiene plazos más cortos que una licitación pública, lo que permite iniciar las obras en menos tiempo. Menor carga documental y administrativa Requiere menos trámites, estudios y documentos, lo que facilita la gestión por parte de la entidad contratante. Selección basada en el menor precio. El único criterio de selección es el precio más bajo que cumpla con los requisitos, lo que simplifica la evaluación de ofertas. Adecuado para montos bajos. Está diseñado específicamente para contratos cuyo valor no supera el umbral definido por la ley, lo que lo hace ideal para obras menores. Menor costo operativo para la entidad. Al reducir tiempos y recursos en el proceso, se optimiza el uso del presupuesto público. Mayor participación de pequeños proveedores. Esta modalidad facilita el acceso de contratistas locales o pequeños empresarios que no podrían competir en una licitación pública.
- **La licitación pública** es más adecuada para contratos de gran envergadura, donde se justifica su complejidad y se busca una amplia competencia. Ya que ella puede representar - Proceso más largo y complejo, - Mayor carga administrativa, - Costos operativos más altos, - Menor flexibilidad, - Desincentiva a pequeños contratistas

En observancia del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone expresamente que “los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”, la Entidad fundamenta su decisión en la responsabilidad de garantizar eficiencia económica, transparencia y selección objetiva.

Por lo tanto, conforme al principio de eficiencia previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento del mandato técnico de la Guía de Planeación de Colombia Compra Eficiente, se concluye que la Selección Abreviada de Menor Cuantía constituye la alternativa más costo- eficiente, transparente y ajustada a los fines de la contratación estatal, garantizando el uso racional de los recursos públicos, la pluralidad de oferentes y la obtención de resultados técnicos, sociales y ambientales sostenibles para la comunidad.

Dado que el rubro estimado del presente proceso asciende a \$ 396.832.755,00, cifra que no supera los toques usuales para selección abreviada de menor cuantía pero si los de contratación directa en

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

obras de infraestructura social local —lo que obliga a la Entidad a acudir a esta modalidad de selección de contratistas—, la decisión de optar por dicha modalidad se justifica plenamente desde la perspectiva normativa y técnica. La Selección Abreviada de Menor Cuantía se perfila como la modalidad más adecuada y competitiva, al garantiza Mayor rapidez en la ejecución Este proceso tiene plazos más cortos que una licitación pública, lo que permite iniciar las obras en menos tiempo. Menor carga documental y administrativa Requiere menos trámites, estudios y documentos, lo que facilita la gestión por parte de la entidad contratante. Selección basada en el menor precio. El único criterio de selección es el precio más bajo que cumpla con los requisitos, lo que simplifica la evaluación de ofertas. Adecuado para montos bajos. Está diseñado específicamente para contratos cuyo valor no supera el umbral definido por la ley, lo que lo hace ideal para obras menores. Menor costo operativo para la entidad. Al reducir tiempos y recursos en el proceso, se optimiza el uso del presupuesto público. Mayor participación de pequeños proveedores. Esta modalidad facilita el acceso de contratistas locales o pequeños empresarios que no podrían competir en una licitación pública.

De esta manera, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía no se elige por mera conveniencia, sino que resulta impuesta por la cuantía, la complejidad técnica y el deber legal de garantizar control, eficiencia y transparencia en la contratación estatal.

La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial las condiciones laborales y de atención a la ciudadanía, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.

Razones técnicas

La presente contratación tiene como finalidad realizar actividades de mantenimiento, remodelación y adecuación de las instalaciones físicas del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño (FDLAN), interviniendo zonas específicas como el mejoramiento de las fachadas, la instalación de una cubierta en el segundo piso y en el área de la terraza, el mantenimiento del sistema de bombeo, el cambio de bajantes en la red de aguas lluvias, la pintura de barandas en la zona de escaleras, la instalación de enchape en las áreas de circulación de los pisos cuatro, cinco y seis, así como la remodelación completa de todos los baños, a excepción del baño del despacho también con el fin de mejorar las condiciones de la sala de reuniones de despacho y la zona donde sesiona la Junta Administradora Local se contempló la instalación de ventanas antruido en estas zonas., con el propósito de ofrecer condiciones dignas, seguras y adecuadas tanto para los servidores públicos como para la ciudadanía que accede a estos espacios para la realización de trámites o participación en actividades comunitarias.

Si bien algunas áreas de la infraestructura actual cumplen con las condiciones mínimas para la adecuada

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

prestación del servicio público, aún persisten sectores que no cuentan con las condiciones físicas necesarias para garantizar un funcionamiento eficiente y seguro. Entre las principales deficiencias identificadas se encuentran el deterioro de fachadas, la falta de cubiertas en zonas de terraza que genera afectaciones por exposición a factores climáticos, problemas en el sistema de bombeo, bajantes de aguas lluvias en mal estado, desgaste en la pintura de barandas en zonas comunes, y la presencia de pisos en madera en los niveles cuatro, cinco y seis, los cuales no cumplen con los estándares de durabilidad, seguridad y facilidad de mantenimiento requeridos para áreas de alta circulación. Adicionalmente, la mayoría de los baños se encuentran en condiciones inadecuadas, lo que compromete tanto el bienestar de los funcionarios como la experiencia de los usuarios externos. Esta situación afecta la eficiencia operativa, el ambiente laboral y la calidad de atención al ciudadano, comprometiendo además la imagen institucional y el cumplimiento de las funciones misionales. Por tanto, resulta necesario intervenir de forma oportuna estos espacios con acciones de mantenimiento correctivo y preventivo, así como adecuaciones y remodelaciones, que permitan contar con instalaciones funcionales, seguras y acordes con los estándares administrativos y de servicio público que demanda la entidad.

Desde el punto de vista jurídico, esta contratación se encuentra plenamente justificada con base en el marco normativo vigente de la contratación estatal. De acuerdo con el artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, el objeto contractual se enmarca en el contrato de obra, al implicar intervenciones físicas en bienes inmuebles estatales para su conservación, rehabilitación y mejora. Estas actividades corresponden a obras locativas menores, orientadas a preservar condiciones adecuadas de higiene, funcionalidad y ornato, sin afectar elementos estructurales del inmueble.

En virtud de su naturaleza técnica, estas intervenciones no requieren licencia de construcción, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 810 de 2003, norma que excluye del trámite de licenciamiento aquellas obras que no modifican la estructura portante ni la volumetría de los inmuebles, como es el caso de los trabajos a realizar en este proceso.

Asimismo, la contratación se desarrollará mediante el sistema de precios unitarios a monto agotable, lo que permite una gestión eficiente y controlada del presupuesto asignado, alineada con los principios de economía, planeación, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal (arts. 3, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993; art. 3 Ley 1150 de 2007).

La conveniencia de esta contratación se sustenta, adicionalmente, en el cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, que orientan la gestión pública hacia la eficiencia, eficacia, moralidad y servicio al interés general. Atender oportunamente el deterioro físico de las instalaciones administrativas del FDLAN también responde a los fines esenciales del Estado, garantizando una infraestructura pública adecuada para la gestión administrativa y la interacción con la ciudadanía.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

Por lo anterior, se concluye que la contratación planteada es legalmente procedente, técnica y financieramente viable, y absolutamente necesaria para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad, fortaleciendo la capacidad institucional del FDLAN y promoviendo un entorno digno y funcional para el ejercicio de la gestión pública local.

Razones Institucionales:

La sede administrativa donde funciona el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño es donde se desarrolla casi la totalidad de las labores administrativas de la localidad y por esto es prioridad y se cuenta con la potestad y autoridad para intervenir.

Razones económicas:

El FDLAN cuenta con el rubro presupuestal 2478, cuyo objeto es “Acciones Para el Fortalecimiento Institucional”; el cual cuenta con el recurso suficiente para la ejecución del proceso en mención.

Así mismo, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo para el año 2025.

Razones sociales:

Conforme a las diferentes necesidad y requerimientos presentados por los funcionarios, contratistas y comunidad en general a la Alcaldía, se requiere la intervención estas áreas mencionadas con anterioridad con el fin de garantizar espacios idóneos y dignos para la población en general.

La ejecución del presente proceso contractual resulta conveniente y necesaria en la medida en que permitirá mejorar la calidad del espacio público, fortalecer la convivencia ciudadana y promover el bienestar colectivo en la Localidad de Antonio Nariño, particularmente en el barrio Restrepo y su zona de influencia.

El proyecto beneficiará de manera directa a cerca de 38.000 habitantes de la Localidad de Antonio Nariño —de los cuales se estima que el 45 % corresponde a población residente en el sector del Restrepo y barrios circundantes—, y de forma indirecta a la población flotante de la zona.

De igual manera, el proyecto incorpora criterios de sostenibilidad ambiental, tales como la conservación de zonas verdes, la instalación de mobiliario con materiales reciclables y el manejo adecuado de residuos de construcción y demolición (RCD), en cumplimiento de la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

Razones jurídicas:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente documento requerido para adelantar el proceso de selección y la posterior suscripción de un contrato para el mantenimiento de la sede de la alcaldía Local de Antonio Nariño en el marco del proyecto de inversión en su proyecto 2478, cuyo objeto es “Acciones Para el Fortalecimiento Institucional.

Que el Decreto 768 de 2019 y el Decreto 168 de 2021: “La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.”.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como de las disposiciones del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, esta Entidad ha estructurado el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía garantizando que todas las actuaciones contractuales se fundamenten en criterios objetivos, verificables y orientados al interés general. En virtud de dichos preceptos, el análisis de necesidad y conveniencia del contrato se soporta en la identificación técnica y presupuestal de las condiciones, procurando el cumplimiento del principio de planeación, mediante la elaboración de estudios previos completos y coherentes con las políticas sectoriales y territoriales vigentes. Así mismo, se asegura la observancia de los principios de eficiencia, economía y selección objetiva, mediante la definición de requisitos claros, proporcionales y acordes con el objeto contractual, que permiten garantizar la escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y al interés público.

Conforme lo anterior el FDLAN realizó un análisis presupuestal de las necesidades estipuladas en el presente proceso estableciendo como presupuesto oficial la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTE Y CINCO PESOS M/CTE \$ 396.832.755,00 M/CTE) recurso con el cual se pretende desarrollar el objeto contractual y el cual se considera viable de acuerdo a los costos del mercado mediante el estudio definido con precios de referencia de entidades del sector (IDRD Análisis de precios unitarios a febrero de 2025), los cuales arrojaron los valores unitarios establecidos y la cantidad necesaria de cada ítem.

En conclusión, la necesidad identificada relacionada con el mantenimiento, conservación y/o rehabilitación de la Sede Administrativa responde a la obligación institucional de garantizar el adecuado estado, funcionalidad y accesibilidad de los espacios de uso colectivo, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado orientados al bienestar general y la calidad de vida de la ciudadanía. La solución

propuesta, consistente en la celebración de un contrato de obra pública, constituye el mecanismo idóneo para atender dicha necesidad bajo los principios de planeación, eficiencia y sostenibilidad, permitiendo materializar intervenciones que contribuyan al fortalecimiento de la infraestructura urbana, la recuperación ambiental y la apropiación social del territorio. De igual manera, el desarrollo del presente proceso contractual se articula con los propósitos establecidos en los artículos 3 y 26 de la Ley 152 de 1994, en cuanto promueve la ejecución de políticas públicas orientadas al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), mediante la implementación de proyectos que impulsan ciudades sostenibles, espacios públicos incluyentes y entornos seguros, en armonía con los principios de equidad territorial, participación ciudadana y desarrollo sostenible que rigen la planeación en el Distrito Capital.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONA LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO”.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
F. Servicios	72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	10. Servicio de Mantenimiento y Reparación de Construcciones e Instalaciones.	29. Servicio de Mantenimiento y reparación de Instalaciones.	72102900
F. Servicios	72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	15. Servicio de Mantenimiento Y Construcción de Comercio Especializado	26. Servicio de Techado y paredes externas y láminas de metal.	72152600
F. Servicios	72.	15.	20.	72152000

Página 14 de 126

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

	Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicio de Mantenimiento Y Construcción de Comercio Especializado	Servicio de Pañetado y Drywall	
F. Servicios	72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	15. Servicio de Mantenimiento Y Construcción de Comercio Especializado	13. Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura.	72151300
F. Servicios	72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	15. Servicio de Mantenimiento Y Construcción de Comercio Especializado	15. Servicios de sistemas eléctricos	72151500
F. Servicios	72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	15. Servicio de Mantenimiento Y Construcción de Comercio Especializado	40. Servicios de edificios especializados y comercio	72154000
F. Servicios	72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	15. Servicio de Mantenimiento Y Construcción de Comercio Especializado	41. Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento	72154100
F. Servicios	72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	15. Servicio de Mantenimiento Y Construcción de Comercio Especializado	35. Servicio de limpieza estructural externa	72153500
F. Servicios	72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	15. Servicio de Mantenimiento Y Construcción de Comercio Especializado	25. Servicio de instalación de pisos	72152500

E. Productos de uso Final	56. Mueble, Mobiliario y Decoración.	11. Muebles Comerciales e Industriales.	15. Sitios de trabajo y paquetes para la Oficina.	56111500
---------------------------	---	--	--	----------

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas hacen parte integral del presente proceso contractual (ver Anexo Técnico). Las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento a ejecutar no implican afectaciones estructurales ni volumétricas al inmueble, por lo cual no se requiere la obtención de licencia de construcción. Esta condición se sustenta en los artículos 8 y 10 de la Ley 810 de 2003, los cuales establecen:

- Artículo 8º: “Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales y/o volumetría no requieren licencia de construcción.”
- Artículo 10º: “Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales y/o volumétricas.”

El objeto del contrato consiste en la ejecución, mediante el sistema de precios unitarios a monto agotable, de actividades de rehabilitación, conservación, mejoramiento y mantenimiento en la edificación donde opera la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

Las actividades deberán ejecutarse conforme a la normativa técnica vigente y a las necesidades particulares del inmueble, así como a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato. El contratista deberá elaborar un cronograma detallado de actividades, identificando la ruta crítica de ejecución, el cual deberá ser aprobado por la supervisión.

El contratista asumirá la responsabilidad total sobre los trabajos realizados, así como sobre cualquier daño, pérdida o sustracción que se presente durante la ejecución del contrato dentro de las áreas intervenidas. Además, deberá disponer del personal calificado, herramientas, equipos necesarios y una línea telefónica disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para atender posibles emergencias.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

Asimismo, deberá entregar guías de mantenimiento específicas para cada uno de los equipos y actividades ejecutadas.

Las intervenciones comprenden trabajos en las áreas designadas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, que incluyen, entre otras:

- Mantenimiento general de cielorrasos.
- Mantenimiento general de fachadas
- Mantenimiento general zonas húmedas
- Mantenimiento de carpintería metálica.
- Mantenimiento de pisos.
- Reparación y mantenimiento de puertas y ventanas.
- Mantenimiento de redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias

1. Análisis previo a obra:

La Alcaldía Local Antonio Nariño entregará al contratista un diagnóstico inicial el cual deberá ser verificado aprobado y validado por el contratista. Este análisis servirá de base para la programación, presupuesto y priorización de las actividades. El informe debe ser presentado a la supervisión para su revisión y aprobación.

2. Mantenimiento preventivo:

Tiene como objetivo anticipar y evitar el deterioro de las instalaciones. Incluye actividades como limpieza, ajustes y verificaciones periódicas. El contratista deberá entregar guías de mantenimiento y un informe con recomendaciones de mantenimiento correctivo.

3. Mantenimiento correctivo:

Busca atender fallas o defectos ya existentes. Este tipo de intervención se programará con base en el diagnóstico inicial entregado por la Alcaldía Local Antonio Nariño, el cual contará con el presupuesto oficial adelantado para el desarrollo del presente proceso, y se ejecutará una vez el contratista haya revisado y realizado su diagnóstico y balance inicial respecto de la documentación proporcionada por la entidad previa aprobación de la supervisión.

- Las cantidades y actividades podrán ajustarse durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el visto bueno de la supervisión.
- Las propuestas deberán contemplar la totalidad de los ítems requeridos, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual.
- El contrato se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios a monto agotable.
- El plazo estimado para la ejecución de las actividades es de tres (3) meses, días calendario.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

El plazo calculado para estas actividades es de **TRES (3) MESES CALENDARIO** divididos de la siguiente manera:

ETAPA PREVIA (La duración corresponderá a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO desde de la firma del Acta de Inicio según. Etapas de ejecución del contrato).

Objeto: La etapa previa consistirá en la visita a cada una de las zonas establecidos por la parte técnica del FDLAN de las obras a realizar. Esta visita será mediante recorridos conjuntos (contratista y supervisión designada del FDLAN) con el fin de dar a conocer puntualmente los diferentes puntos a intervenir priorizados anteriormente.

Se realizará replanteo arquitectónico donde sea requerido y la evaluación y valoración de actividades a desarrollar, los ajustes necesarios, la socialización del proyecto con los contratista y funcionarios de la entidad, la recolección de hojas de vida y contratación de personal no calificado, determinación de campamentos, lugares de acopio, revisión de PMT's de ser necesarios, revisión ambiental y de permisos con las diferentes entidades (Codensa-ENEL, UAESP, etc.), si así lo requiere.

Adicionalmente, en caso de requerirse el adelantamiento de trámites necesarios ante las diferentes entidades del Distrito Capital y empresas competentes tales como: CODENSA-ENEL, ETB, EAAB, SDP, SDAM, IDRD, IDU, GAS NATURAL-VANTI, entre otras, se elaborará por parte del Contratista un cronograma de actividades y actuaciones, el cual será avalado por la supervisión designada del FDLAN, de forma tal que el grueso del tiempo de ejecución contractual verse sobre las verdaderas actividades y ejecución.

El plazo estimado para la realización de las ACTIVIDADES PREVIAS es de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. Este se inicia una vez sea firmada el acta de inicio del contrato, la cual se suscribe una vez cumplidos los requisitos establecidos para el inicio de la fase de ejecución, como parte de las ACTIVIDADES PREVIAS, para poder dar inicio a las ACTIVIDADES DE OBRA, y realizar las intervenciones correspondientes al mantenimiento y adecuación requeridas en cada lugar de intervención.

ACTIVIDADES		EJECUCION MANTENIMIENTO SEDE											
		MES 1				MES 2				MES 3			
		SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4
		SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4
ETAPA PREVIA		X	X										
1	GENERALIDADES FA-CHADA			X	X	X	X						
2	INSTALACIONES HI-DRAULICAS			X	X	X	X	X	X	X			

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

3	PISOS Y ENCHAPES					X	X	X	X	X	X		
4	PINTURA Y RESANES									X	X	X	X
5	VARIOS					X	X	X	X	X	X	X	X
6	RECEPCION					X	X						
7	CUBIERTAS							X	X	X	X	X	X

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Obra regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

El contrato que se celebrará como resultado del presente proceso de selección corresponde a un contrato de obra, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. Este tipo de contrato es el adecuado dado que las actividades a ejecutar comprenden intervenciones físicas y constructivas sobre una edificación, tales como el cambio de pisos, adecuación de baños, limpieza de fachadas, aplicación de pintura, instalación de cubierta y ventanería, entre otras acciones propias de una obra civil. En consecuencia, se trata de un contrato cuyo objeto implica la transformación y mejora de bienes inmuebles, lo cual se enmarca dentro de la definición legal de contrato de obra

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección aplicable es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención al monto estimado del contrato y al hecho de que el objeto no implica un alto grado de complejidad técnica ni requiere procesos de innovación, siendo adecuado recurrir a esta modalidad para garantizar agilidad en la contratación sin comprometer la calidad ni la legalidad del proceso.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

De acuerdo con lo establecido en la normativa citada, dicha modalidad resulta procedente cuando el valor estimado del contrato supera el umbral de mínima cuantía, sin exceder el tope fijado para la menor cuantía, y siempre que el objeto del contrato sea de aquellos que por sus características permiten la comparación objetiva de precios y condiciones.

De tal manera que la selección abreviada de menor cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para estos casos en los que la cuantía, no supera los 450 salarios mínimos legales vigentes para la vigencia

Página 19 de 126

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

actual, por lo que da la posibilidad de adelantar este tipo de procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1882 de 2018 y modificado por la Ley 2022 de 2020, al respecto de la utilización de los Pliegos tipo, donde se cita “*En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.*”, la Entidad tendrá en cuenta los Pliegos tipo de Infraestructura Social CCE-EICP-GI-14 en su última versión, incluidos dentro de la Resolución 540 de 2025

La dependencia realizó un ejercicio de solicitud de cotizaciones, al cual no se presentó ningún interesado. Ante la ausencia de ofertas, y siguiendo la metodología utilizada en procesos anteriores, se procedió a verificar los precios unitarios de acuerdo con las cantidades requeridas por la dependencia, con lo cual se estableció el valor del presupuesto oficial. Dicho valor se encuentra dentro del límite previsto para la menor cuantía y no lo supera, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, se determina que la modalidad de selección adecuada para adelantar el presente proceso contractual es la selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con la normativa aplicable.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece “*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (...)*”, la Central Administrativa y Contable CENAC Regional TOLEMAIDA está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

Tras revisar la Tienda Virtual Colombiana, no se identificaron acuerdos marco de precios o instrumentos de agregación de demanda vigentes bajo los cuales se pudiera cubrir la necesidad de la entidad para el presente proceso.

En consecuencia, y atendiendo los postulados normativos sobre la optimización de los recursos públicos, así como las políticas anti-trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse bajo los principios de austeridad de gasto, eficacia y eficiencia, se considera, que el uso del AMP NO es la opción más favorable para la entidad, toda vez que no satisface de forma integral las necesidades de la presente adquisición.

Por lo anterior, una vez verificado tanto el objeto como las especificaciones técnicas definidas en el presente proceso, se concluye que no existe un Acuerdo Marco vigente que satisfaga la necesidad actual de la Entidad. En consecuencia, se procederá con la estructuración del proceso de contratación bajo la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía**, toda vez que tanto el objeto del proyecto, su alcance y necesidad pueden ser cubiertos a través del mismo.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPOEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 396.832.755 M/CTE.), de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2478 Acciones para el fortalecimiento institucional.

Que, de conformidad con lo establecido en el ANEXO 5 – ESTUDIO DEL SECTOR, y teniendo en cuenta procesos con características similares, se evidenció que las entidades acuden a precios de referencia del sector o precios CIO, o a los fijados por entidades cabeza de sector.

Para la definición de los costos de la presente contratación, se solicitó al Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, mediante oficio FDLAN No. 20256520148921 del 15/09/2025, el listado de precios CIO y los análisis de precios unitarios – APUS, actualizados a su última versión.

Así mismo, se verificaron los precios de referencia publicados por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU en el documento denominado “Visor_BPR_2024-I_FaseII_MO_Ley_5-09-2025”; con fecha de actualización el 05/09/2025 Que lo anterior permitió obtener los valores unitarios de cada ítem, los cuales, al incluir las cantidad desestimadas, constituyen el Presupuesto Oficial aplicable al presente proyecto de inversión y proceso contractual. Así mismo, se precisa que tanto los valores unitarios como el valor global fueron redondeados a cifras sin decimales, con el fin de otorgar mayor claridad y especificidad al presupuesto

El total del proceso, teniendo en cuenta la aplicación del porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad - AIU el cual fue estimado en 29,10% sobre el presupuesto total del proyecto, arrojando un total de costos de obra por valor total de \$ 396.832.755,00 valor que corresponde al total disponible

para ejecutar las actividades por valor con cantidades.

Igualmente se incluyeron los valores fijos correspondientes a las Actividades Ambientales, Actividades Sociales, calculadas en las matrices incluidas en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial y las cuales NO SON MODIFICABLES.

Posterior a esto, En desarrollo del análisis de mercado, se procedió a crear un evento de cotización en la plataforma SECOP II, identificado con el código CO1.REQ.9012490, publicado el 2 de octubre de 2025 a las 6:49 p.m., con fecha de cierre para la presentación de ofertas el 16 de octubre de 2025 a las 5:00 p.m. El evento fue divulgado a los proveedores inscritos en la categoría correspondiente a obras civiles, mantenimiento y mejoramiento de edificaciones. No obstante, una vez vencido el plazo establecido, no se recibió cotización alguna por parte de los proveedores, razón por la cual el evento cambió de estado a “En análisis”. Esta situación evidencia una baja participación del mercado y una oferta limitada de contratistas interesados en ejecutar este tipo de actividades bajo la modalidad de precios unitarios a monto agotable.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

El proceso fue estructurado bajo dicha modalidad contractual, considerando que el sistema de precios unitarios a monto agotable es el mecanismo más apropiado para la ejecución de proyectos de rehabilitación, mantenimiento y conservación de infraestructura existente, ya que permite ajustar las cantidades de obra según las condiciones reales que se identifiquen durante la ejecución, sin modificar el valor total del contrato. Este esquema es consistente con las recomendaciones técnicas y de planeación establecidas por Colombia Compra Eficiente para proyectos de infraestructura pública, garantizando una adecuada administración de los recursos y flexibilidad técnica en la ejecución.

El alcance técnico de las obras comprende intervenciones orientadas a la rehabilitación estructural y arquitectónica de la edificación, la conservación de elementos constructivos, la restauración de acabados y el mejoramiento funcional y operativo de los espacios institucionales, con el fin de asegurar la estabilidad, seguridad y confort de los usuarios y servidores públicos. Estas actividades deben ejecutarse en cumplimiento de las normas urbanísticas, de construcción y de seguridad vigentes, así como de los lineamientos de gestión del riesgo y mantenimiento de edificaciones públicas.

Durante el evento de cotización se observó la baja participación del mercado, registrándose únicamente la consulta del proveedor CORPOCIA el día 15 de octubre de 2025, sin formalización de propuesta. Asimismo, se identificó la cancelación de suscripciones por parte de los proveedores COTEL S.A.S. y MULTISERVICIOS MHM S.A.S., quienes habían estado vinculados a procesos similares. Esta dinámica refleja la escasa competencia y limitada capacidad operativa disponible en el mercado local para este tipo de obras, posiblemente debido a la carga de trabajo vigente, limitaciones en el flujo de caja o coincidencia con otros procesos en ejecución dentro de la misma jurisdicción.

El análisis de la oferta y la demanda permite concluir que la demanda institucional corresponde a la necesidad de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura pública, mientras que la oferta del mercado presenta una participación restringida, lo que dificulta la comparación de precios y condiciones económicas. Se recomienda, en consecuencia, ampliar la estrategia de divulgación y segmentación del mercado objetivo, de modo que se incentive la participación de nuevos contratistas o se evalúe la posibilidad de aplicar una modalidad de selección diferente si el presupuesto o la naturaleza del proyecto así lo permiten.

Ante la no obtención de cotizaciones durante el evento de mercado, y con el fin de garantizar la determinación objetiva y razonable de los valores del contrato, se establece que para definir los precios unitarios de los ítems de obra de la presente contratación se deben tener en cuenta los precios que se acuerden en función a los ítems de los Análisis de Precios Unitarios (APU) de los listados de precios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, correspondientes a los Precios Unitarios de Referencia 2025-I Fase II, adicionando la mano de obra conforme a la Ley 2101 de 2021 (base de datos vigente). De igual manera, podrán emplearse como referencia los valores del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, contenidos en los Análisis de Precios Unitarios a 26 de febrero de 2025 (base de datos vigente). Estas bases de datos constituyen fuentes técnicas oficiales y actualizadas, reconocidas por las entidades distritales para la estructuración y valoración de proyectos de obra pública.

Para definir los precios unitarios de los Ítems de obra de la presente contratación se debe tener en cuenta los precios que se acuerden en función a los ítems de los APUS de los listados de precios de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Precios Unitarios de Referencia 2025-I Fase II más M.O. Ley 2101 de 2021

Página 22 de 126

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

(base de datos vigente) y/o INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD - Análisis de precios unitarios a 26 de febrero de 2025 (base de datos vigente).

El contratista adjudicatario, conforme al diagnóstico realizado, podrá realizar las actividades en atención a los ítems propuestos en la siguiente tabla:

Nº	ÍTEM DE PAGO IDRD 2025	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
MANTENIMIENTO SEDE ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO					
1 GENERALIDADES FACHADA					
1.1	00734	LIMPIEZA FACHADA	M2	748.00	\$ 20.617.49
1.2	10191	IMPERMEABILIZACIÓN CON SIKA TRANSPARENTE10 FACHADA	M2	748.00	\$ 16.431.86
1.3	10901	EMBOQUILLADOSELLO JUNTA CONTRACC SIKAFLEX **	ML	134.40	\$ 11.565.86
1.4	11274	FLANCHE LÁMINA GALV. DESARROLLO 0.15 CAL.16+REGATA	ML	40.00	\$ 41.266.64
2 INSTALACIONES HIDRAULICAS					
2.1	10655	SANITARIO INSTITUCIONAL + FLUXÓMETRO **	UN	19.00	\$ 720.765.60
2.2	13720	FLUXOMETRO ELECTRONICO (SUM E INST) **	UN	19.00	\$ 2.698.170.89
2.3	13085	ORINAL GOTTA Y GRIFERÍA CON SENSOR **	UN	7.00	\$ 791.462.22
2.4	18660	LAVAMANOS CORRIDO EN GRANITO SILVER GREY	ML	24.00	\$ 498.018.60
2.5	15051	LAVAMANOS DE SOBREPONER (SUM + INST)	UN	22.00	\$ 250.773.58
2.6	13157	GRIFERÍA LAVAMANOS M. LIBRES SENSOR **	UN	22.00	\$ 98.767.85
2.7	11916	TUBERIA PVC.L D=2"+ACEESORIOS FONTANAR **	ML	75.00	\$ 24.403.91
2.8	11917	TUBERIA PVC.L D=3"+ACEESORIOS FONTANAR **	ML	30.00	\$ 27.318.57
2.9	11918	TUBERIA PVC.L D=4" +ACCESORIOS FONTANAR **	ML	75.00	\$ 30.487.11
2.10	00432	BAJANTE AGUAS NEGRAS 6" PVC	ML	15.00	\$ 68.861.18
2.11	10741	ABRAZADERA BAJANTE ALL 6" CON PERNOS 3/8" **	UN	5.00	\$ 79.678.34
2.12	10645	ACCESORIOS PVC S (6") **	UN	5.00	\$ 77.035.68
2.13	10950	TUBERIA PVC.P D=1/2" RDE13.5 **	ML	1.00	\$ 11.730.42

Página 23 de 126

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

		+ACCESORIOS			
2.14	12314	TUBERIA PVC.P D=3/4" RDE 11 + ACCE- SORIOS **	ML	1.00	\$ 38.828.04
2.15	13383	TUBERIA PVC.PRESION Ø 1" RDE-21	ML	1.00	\$ 12.914.35
2.16	10585	ACCESORIOS PVC.P Ø 1" (SUMIN + INS- TALACIÓN)	UN	1.00	\$ 6.682.01
2.17	12122	DESMONTE TUBERIA ALLØ4"HASTA CAJA **	ML	1.00	\$ 53.784.19
3 PISOS Y ENCHAPES					
3.1	13313	PISO CORONA CASIOPEA O AVOREO**	M2	101.64	\$ 52.713.35
3.2	14457	DEMOLICION ENCHAPE DE MURO BALDOSA CERAMICA 20X20	M2	282.19	\$ 17.283.23
3.3	14944	ENCHAPE CERAMICA PARED ALFA LISA BLANCO 20 X 30	M2	282.19	\$ 40.794.63
3.4	14139	DEMOLICION ENCHAPE DE PISO E=2CM*	M2	101.64	\$ 12.710.20
3.5	00748	AFINADO PISO MORTERO 1:5 H=3	M2	101.64	\$ 31.055.37
3.6	12951	PISO EN AGLOMERADO QUINTUPLEX CEFE COMETAS	M2	31.26	\$ 77.116.60
3.7	12653	PISO PORCELANATO 60X60 ALFA (AL- FACOLOR+ALFALISTO)	M2	126.42	\$ 101.273.51
3.8	13425	GUARDAESCOBA PORCELANATO BOUT. GIORDANO	ML	127.80	\$ 12.204.36
3.9	12811	GUARDAESCOBAS GRANADILLOH=10 CM;E=1CM-LACADO(SUM+I	ML	31.25	\$ 9.487.26
4 PINTURA Y RESANES					
4.1	13454	PINTURA VINOLO TECHO(2 MANOS) **	M2	101.64	\$ 15.719.47
4.2	10350	PINTURA VINOLO TIPO1(3 MANOS SO- BRE ESTUCO) **	M2	457.96	\$ 11.638.69
4.3	13315	RESANE: REGATA, PAÑETE, ES- TUCO,VINOLO3MANOS TECHO*	M2	50.00	\$ 95.167.95
4.4	13928	RESANE:REGATA,PAÑETE,ESTU,VI- NILO, ANCHO PROM 0.4M	ML	50.00	\$ 12.014.23
4.5	13534	PINTURA ESMALTE MADERA ROLLIZA 3-4"	ML	300.00	\$ 8.783.10
5 VARIOS					
5.1	00019	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	48.00	\$ 46.061.89
5.2	13380	DESMONTE DE VIDRIO Y/O ESPEJO **	M2	18.52	\$ 6.821.36
5.3	00654	ESPEJOS EN BAÑOS DE 4 MM FLOTA- DOS CON ESTRUCTURA EN ALUMINIO	M2	18.52	\$ 185.584.47
5.4	14389	PUERTA EL ALUM+VIDRIO TEMPLADO 6MM - PERF1 1/2X3"	M2	2.00	\$ 3.341.157.47
5.5	13169	MANTENIMIENTO Y ARREGLO DE MOTOBOMBA 2.5HP.(ACCESO	UN	2.00	\$ 1.013.652.93
5.6	12211	MURO DRYWALL 1/2 DOS CARAS (IN- CLUYE PINTURA VINILTEX)	M2	4.50	\$ 104.989.38

Página 24 de 126

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

5.7	16651	CIELO RASO DRYWALL 1/2" (3 MANOS TIPO2)	M2	1.00	\$ 83.897.63
5.8	APUP	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS TERMOACÚSTICO VIDRIO SELLADO, MARCO EN ALUMINIO SISTEMA (EUROPEO CORREDERA O BATTIENTE)	M2	27.23	\$ 1.910.000.00
6 RECEPCION					
6.1	18806	TORNIQUETE INBIOS 260 PRO LECTORES DE HUELLA	UN	1.00	\$ 601.129.75
6.2	14908	DESMONTE PUERTA+ MARCO METAL.(TRASIEGO+RETIRO)	UN	1.00	\$ 40.800.35
6.3	00804	PUERTA EN MADERA 0.80 A 0.85 X 2.10	UN	1.00	\$ 227.842.40
6.4	11035	DESMONTE/RETIRO CAJONERA MADERA	M2	1.00	\$ 18.871.46
6.5	00581	MUEBLE BAJO B=.55 H=.80	ML	1.00	\$ 124.399.04
6.6	11296	DESMONTE Y REINSTALAC.PUERTA VENTANA(DIVISIÓN).	M2	1.00	\$ 26.048.24
7 CUBIERTAS					
7.1	13202	CUBIERTA POLICARBONATO ALVEOLAR CAL.8MM+CONET.+PERFIL	M2	90.00	\$ 175.802.35
7.2	00442	CANAL PVC 3" (RAINGO)	ML	36.00	\$ 56.636.30
7.3	12644	ACERO ESTRUCT.PERFIL "C" METAL.CUBIERTA*	KG	1.00	\$ 17.789.92
7.4	11772	ACERO ESTRUCT. ASTM A-572 ESTRUCT.METAL.CUBIERTA*	KG	1.00	\$ 23.624.70
7.5	16441	ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA - ACERO-60.000PSI	KG	1.00	\$ 13.844.91
7.6	19050	FV-1 SIST. FACHADA VENTANERIA M-13 SURNIV1 CEFE COMETAS	M2	27.00	\$ 1.244.984.00

- **NOTA 1:** Se debe tener en cuenta que los valores unitarios, para este formulario de presupuesto oficial, se adiciona el valor de A.I.U. en la columna denominada: "VALOR UNITARIO INCLUIDO A.I.U."
- **NOTA 2:** Teniendo en cuenta que el contrato contempla diagnósticos, las cantidades en este formulario son aproximadas y se calcularon teniendo un diagnóstico visual y previo por parte de la Entidad para que el valor propuesto por el contratista se aproxime medianamente al valor real de ejecución de las obras, lo que no se lograría con una simple suma de precios unitarios ya que todos los ítems no tienen el mismo peso sobre el valor total del contrato y tampoco las mismas unidades (por lo cual sería aritméticamente incorrecto sumarlos).
- **NOTA 3:** El A.I.U. y su discriminación está en porcentaje (%). Con dos decimales porcentuales cada componente.

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial)

Página 25 de 126

Código: GCO-GCI-F007
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

Para el desarrollo del presente proceso, y con el propósito de establecer los ítems contractuales que hacen parte integral del presupuesto establecido para la ejecución del mismo, el Fondo de Desarrollo Local suministra el formato de Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial de la entidad con el desglose de cada una de las actividades a ejecutar y adicional a ello contempla el análisis de los factores fijos NO MODIFICABLES correspondientes a lo social, ambiental, igualmente el detalle del AIU con fórmulas incluidas.

Por otra parte, y dado la modalidad de selección en la cual el factor ponderable CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN del presente proceso asigna un puntaje a la propuesta económica de los oferentes, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, suministrará por medio de la plataforma SECOP II, el Formulario1 – Formulario de presupuesto oficial para la respectiva presentación de oferta económica de los respectivos de los respectivos oferentes en archivo Excel editable, con el propósito de consignar allí sus propuestas de igual forma en EXCEL EDITABLE, las cuales serán evaluadas por el equipo técnico de la entidad contratante y de esta forma asignar el puntaje correspondiente una vez finalizada la apertura del sobre económico.

NOTA No 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución Del contrato.

NOTA No 2: El valor deberá incluir el costo del personal, las especificaciones contenidas en la propuesta, y demás impuestos, tasas y contribuciones de Carácter nacional y/o distrital legales vigentes gastos de administración, gastos contingentes, utilidad y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

NOTA No 3: Los proponentes deberán discriminar los porcentajes correspondientes a la administración, a las utilidades y a los imprevistos - AIU, teniendo en cuenta como máximo los valores discriminados por la entidad.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, requiere la celebración de un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

El estudio del sector se encuentra descrito en el archivo denominado Anexo 3 - Estudio de Sector, el cual hace parte integral del presente proceso

ANÁLISIS DEL MERCADO	
Aspectos Generales	Atendiendo las necesidades de garantizar las obras requeridas para la rehabilitación y/o conservación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de la edificación donde actualmente funciona la Alcaldía Local de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

	<p>Antonio Nariño, se lleva a cabo un estudio que permita conocer la realidad actual y evolución del sector de servicios en el país y que a la vez facilite encontrar mejores oferentes para la prestación del servicio. Las actividades económicas se pueden identificar dentro de tres grandes sectores de la economía, según la economía clásica son: Sector Primario o Sector agropecuario, Sector Secundario o Sector Industrial y Sector Terciario o Sector de Servicios. Dado que el objeto del contrato es “CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONA LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO”. El sector económico que más se ajusta a la necesidad del FDLAN, es el sector de Construcción. El sector de construcción incluye todas las actividades que no producen mercancías en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos Construcción en minas y plantas industriales; Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles; Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil; Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos); tuberías para la conducción de gas a largas distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas., entre otros. Es importante aclarar que los dos primeros Sectores de la economía producen bienes tangibles, por lo cual son considerados sectores productivos. El tercero es un sector no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.</p>
Económico	<p>El sector de la construcción, y en particular el segmento relacionado con obras civiles y adecuación de espacio público, mantiene un papel determinante en la dinámica económica nacional. Según los indicadores divulgados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el primer trimestre de 2025 el valor agregado del sector construcción presentó una contracción cercana al -3,5 % anual, explicada principalmente por la reducción en la actividad edificadora. Sin embargo, el componente de obras civiles registró un crecimiento superior al 3 %, lo cual evidencia que la inversión pública en infraestructura urbana —incluyendo andenes, ciclorrutas, plazas, parques y mantenimiento del espacio público construido— continúa siendo uno de los principales motores del sector.</p>

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

Esta situación confirma que, a pesar de la desaceleración en edificaciones residenciales y no residenciales, el mercado de infraestructura urbana conserva dinamismo y representa una fracción significativa del gasto territorial y nacional.

El tamaño del mercado en el ámbito urbano puede estimarse a partir de los procesos de contratación registrados en SECOP y los anuncios institucionales recientes. En Bogotá, por ejemplo, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) abrió procesos por más de \$100.000 millones destinados al mejoramiento de andenes, espacio público y ciclorrutas. A ello se suma la ejecución de intervenciones en el marco del programa distrital Revitaliza tu Barrio, liderado por la Secretaría de Hábitat, que incluye obras de acupuntura urbana y rehabilitación de espacio público, evidenciando que los Fondos de Desarrollo Local y las entidades sectoriales destinan de manera sostenida recursos significativos a este tipo de obras. Estas cifras permiten dimensionar el mercado como estable, con múltiples contrataciones de pequeña y mediana escala, y con alta participación de proveedores inscritos en el RUP.

Los principales gremios del sector corroboran esta dinámica. Camacol ha destacado que, aunque las edificaciones continúan en un ciclo contractivo —con seis trimestres consecutivos de variaciones negativas y reducciones en metros cuadrados en proceso de construcción—, los proyectos de infraestructura urbana mantienen una demanda estable asociada a renovación del espacio público, construcción y mantenimiento de equipamientos y adecuación del entorno urbano. De acuerdo con informes recientes del gremio, en 2025 se espera un crecimiento económico nacional del orden del 2,6 %, escenario que, de materializarse, favorecería la continuidad de la inversión territorial y la ejecución de obras públicas orientadas al mejoramiento del espacio urbano y de la infraestructura institucional existente.

Un aspecto crítico del análisis económico es la evolución reciente de los costos de construcción. El DANE reportó para marzo de 2025 una variación anual del ICOCIV del 3,94%, impulsada por el incremento en combustibles, mano de obra operativa, transporte de materiales y algunos insumos utilizados en obras de urbanismo. Los costos de cuadrilla y mano de obra para actividades de obra civil crecieron entre 7% y 12% anual, convirtiéndose en el principal componente de presión sobre el índice.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

	<p>Asimismo, los precios del cemento —insumo base para espacio público y mantenimiento de edificaciones— mostraron variaciones entre $-0,5\%$ y $+5,4\%$ dependiendo de la región y clasificación, mientras que los concretos especializados presentaron incrementos superiores al 3% y, en algunos casos, más del 7% anual. A su vez, el transporte de materiales mediante volqueta y los combustibles registraron alzas de dos dígitos, incrementando los costos logísticos de ejecución. Esta dinámica evidencia un entorno de precios crecientes, especialmente en insumos y servicios intensivos en mano de obra y logística, factores fundamentales en los contratos de mantenimiento y adecuación.</p> <p>El comportamiento reciente del mercado sugiere que los proveedores de obras públicas enfrentan retos derivados de la volatilidad de precios y de incrementos sostenidos en los costos laborales, situación que debe ser considerada por los contratistas al elaborar sus presupuestos, especialmente bajo esquemas de precios unitarios a monto agotable. Para las entidades públicas, este escenario exige un monitoreo permanente de los índices de precios sectoriales, a fin de garantizar que los procesos de selección reflejen condiciones de mercado actualizadas, preservando la concurrencia y evitando desierto o riesgos de incumplimiento.</p> <p>Finalmente, se identifican tendencias económicas relevantes para el sector. La inversión territorial en espacio público y mantenimiento de edificaciones institucionales tiende a consolidarse como una política de largo plazo, tanto en Bogotá como en otras ciudades, favorecida por la necesidad de renovación urbana, fortalecimiento institucional y mantenimiento de infraestructura existente. Este patrón reduce la volatilidad del mercado y favorece la participación de micro, pequeñas y medianas empresas inscritas en el RUP, que representan más del 70% de los oferentes del subsector según la CCI. A su vez, el énfasis creciente en sostenibilidad, accesibilidad y mejoramiento de calidad urbana amplía los requerimientos técnicos y diversifica la oferta de servicios asociados a la obra pública local.</p> <p>Finalmente, se identifican varias tendencias económicas que influirán en el comportamiento del mercado durante la vigencia contractual analizada: (i) el fortalecimiento de políticas de renovación urbana y espacio público en las principales ciudades del país; (ii) un énfasis creciente en intervenciones sostenibles y accesibles, lo cual incrementa la demanda por materiales especializados y servicios técnicos; (iii) la consolidación del segmento de obras de baja y mediana escala, típicamente ejecutado por pequeñas y</p>
--	---

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

	<p>medianas empresas; y (iv) una presión de costos que, aunque moderada en algunos insumos como el cemento, se mantiene alta en mano de obra, transporte y concretos especializados. Estas condiciones determinan el entorno económico del sector y proporcionan una base sólida para comprender el contexto de mercado en el cual se desarrollará el proceso contractual, tal como lo exige la metodología de Colombia Compra Eficiente.</p>
Internacional	<p>El análisis internacional del sector permite identificar cómo las dinámicas globales de comercio, logística, costos y regulación inciden directamente en la disponibilidad, precios y características técnicas de los bienes y servicios requeridos para la ejecución de obras de adecuación, mantenimiento y mejoramiento del espacio público. Este componente es fundamental dentro del Estudio de Sector, dado que una proporción significativa de insumos y tecnologías utilizados en este tipo de proyectos proviene de cadenas productivas externas y depende de condiciones internacionales cambiantes. En primer lugar, el comportamiento reciente del comercio exterior colombiano muestra un incremento de las importaciones de bienes manufacturados y materiales esenciales para la construcción. De acuerdo con la Dirección Nacional de Planeación, en enero de 2025 las importaciones alcanzaron USD 5.379 millones, con un crecimiento del 8,5 % respecto al año anterior, mientras que en febrero de 2025 aumentaron 10,5 %, siendo las manufacturas —incluidos materiales de construcción— uno de los rubros de mayor participación. A su vez, datos de la DIAN indican que entre el 23 % y 25 % de las importaciones nacionales pertenecen a la categoría de “bienes de capital y materiales de construcción”, lo que evidencia la relevancia del mercado internacional en el abastecimiento local de obras públicas.</p> <p>Este comportamiento es especialmente relevante para las obras de espacio público porque muchos de sus insumos especializados —como recubrimientos sintéticos, luminarias, herrajes, mobiliario urbano metálico, adhesivos, membranas impermeabilizantes, productos químicos, perfiles y componentes eléctricos— no se producen de manera integral en el país o se fabrican mediante combinaciones de materias primas importadas. Como consecuencia, la programación de suministros para contratos con plazos cortos, como los de tres (3) meses, queda directamente expuesta a los tiempos de importación, fabricación internacional y disponibilidad logística. Igualmente, en el escenario internacional reciente se han observado incrementos relevantes en los costos del transporte marítimo y de las</p>

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

	<p>materias primas. Según reportes sectoriales, los fletes marítimos globales crecieron alrededor del 80 % al 85 % en 2024, lo que afectó el precio final de insumos importados para obras civiles. En paralelo, cambios regulatorios internacionales —como las restricciones ambientales sobre compuestos orgánicos volátiles, eficiencia energética y materiales sostenibles— han influido en la composición y características de recubrimientos, luminarias y adhesivos importados, lo cual obliga a los proveedores locales a garantizar certificados ISO, ASTM o CE y cumplir adicionalmente con las normas NTC, RETIE, RETILAP y manuales técnicos colombianos.</p> <p>A estos factores se suman medidas comerciales recientes dentro de Colombia que interfieren con el costo de adquisición de insumos provenientes del exterior. Un ejemplo es el Decreto 1294 de 2024, mediante el cual se estableció un arancel del 30 % al alambazón de acero importado desde países sin acuerdos comerciales vigentes. Este tipo de medidas tiene impacto en la construcción, ya que elementos metálicos livianos, estructuras menores y algunos accesorios para obras urbanas dependen de acero o derivados importados.</p> <p>Desde la perspectiva del mercado proveedor, estas condiciones internacionales generan riesgos que las entidades públicas deben considerar dentro de su estudio previo, particularmente cuando los plazos contractuales son cortos y el objeto contractual requiere insumos fabricados bajo pedido. Es habitual que recubrimientos técnicos, mobiliario metálico especial, luminarias LED con certificación internacional, sistemas modulares, selladores de alto desempeño o perfiles extruidos tengan tiempos de fabricación entre 30 y 60 días, y tiempos de importación adicionales entre 30 y 45 días, superando potencialmente la vigencia contractual. Esto implica riesgos reales de retrasos, interrupciones en la programación y necesidad de estrategias de mitigación por parte de los proveedores.</p> <p>En este contexto, el Estudio de Sector debe considerar que la oferta disponible en el mercado nacional se encuentra condicionada por la logística internacional, razón por la cual los proponentes deben prever inventarios, cartas de compromiso de fabricantes extranjeros, disponibilidad de stock en distribuidores nacionales y alternativas de sustitución técnica. Para la Entidad, la comprensión de estas dinámicas permite establecer especificaciones más realistas, exigir garantías de suministro verificables y evaluar de forma adecuada los riesgos asociados a la disponibilidad de materiales importados.</p> <p>En síntesis, el aspecto internacional evidencia que el sector de obras de</p>
--	--

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

	<p>espacio público y adecuación institucional está altamente integrado a cadenas de suministro externas, cuyos tiempos, precios y regulaciones afectan directamente la ejecución de contratos en Colombia. La vigencia actual muestra un entorno global con costos logísticos elevados, variabilidad en precios de materias primas, mayores exigencias técnicas y medidas comerciales internas que pueden incrementar el costo final de ciertos insumos. Este análisis resulta crucial para la estructuración contractual y para asegurar que la contratación pública tenga en cuenta la realidad del mercado proveedor.</p>
Técnico	<p>El análisis técnico del mercado permite identificar las condiciones operativas, tecnológicas y normativas bajo las cuales se desarrollan actualmente los contratos de obra para intervención de espacio público y adecuación de edificaciones institucionales en Colombia. En este tipo de proyectos, la infraestructura requerida se caracteriza por intervenciones de alcance mediano y menor, pero con un alto componente de precisión técnica, cumplimiento de normas urbanas y construcción limpia, así como exigencias crecientes en trazabilidad, calidad de materiales y control de obra. El sector ha avanzado hacia prácticas más estandarizadas, apoyadas en manuales técnicos distritales y nacionales, incrementando la calidad y eficiencia en la ejecución de obras públicas.</p> <p>El mercado colombiano de obras urbanas se caracteriza por la utilización de materiales estandarizados con especificaciones reconocidas por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), las Normas Técnicas Colombianas NTC, y manuales sectoriales de accesibilidad, mobiliario urbano y espacio público. Estas especificaciones técnicas son de obligatorio cumplimiento en contratos públicos y constituyen el marco referencial para los oferentes.</p> <p>En materia constructiva, las obras objeto de este estudio requieren actividades como instalación de pisos duros y blandos, niveles de concreto, bordillos, manejo de redes menores, acabados arquitectónicos, carpintería metálica, pintura, impermeabilizaciones, instalaciones livianas y mejoramiento de superficies. Estos ítems utilizan materiales cuya calidad debe estar certificada bajo NTC, RETIE o ficha técnica del fabricante, y su instalación debe ajustarse a procedimientos constructivos vigentes. Su ejecución es altamente dependiente del uso correcto de herramientas manuales y motorizadas, las cuales representan un estándar operativo</p>

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

	<p>dentro de los oferentes que operan en Bogotá y en las principales ciudades del país.</p> <p>El mercado de obras urbanas en Colombia ha incorporado avances tecnológicos que hoy son estándar en proyectos de adecuación y mantenimiento, entre ellos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Materiales de alto desempeño para espacio público y tráfico peatonal, como concretos con aditivos plastificantes, concretos permeables, pavimentos articulados de alta resistencia (uso creciente en parques y senderos), e impermeabilizaciones con membranas líquidas de poliuretano o sistemas acrílicos multicapa. 2. Recubrimientos sintéticos especializados, incluidos poliureas, epóxicos y pinturas de alto tráfico, utilizados en zonas de alto desgaste, superficies institucionales y mobiliario urbano. Estos materiales requieren almacenamiento controlado por temperatura y humedad. 3. Sistemas modularizados o prefabricados, usados para cerramientos, mobiliario institucional, estructuras metálicas menores y sistemas de señalización. Esta tendencia reduce tiempos de obra, pero incrementa la necesidad de coordinación logística, ya que los suministros son fabricados bajo demanda. 4. Herramientas y equipos de precisión, como cortadoras diamantadas, niveladoras láser, mezcladoras de alto rendimiento y herramientas eléctricas portátiles, que aseguran uniformidad en acabados y reducción de reprocesos. 5. Gestión digital de obra, mediante el uso de bitácoras electrónicas, aplicaciones para control de cantidades y cronogramas, y sistemas de trazabilidad fotográfica exigidos por supervisores y entidades contratantes. <p>Estas tendencias buscan mejorar la durabilidad de las intervenciones, reducir tiempos de ejecución y aumentar la precisión de los acabados, aspectos especialmente relevantes para obras de corta duración contractual, como las típicas de los Fondos de Desarrollo Local.</p> <p>En los últimos años se han introducido mejoras sustanciales en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tecnologías de curado acelerado para concretos y morteros, que permiten habilitar superficies en menos tiempo, lo cual es fundamental en contratos de apenas 3 meses de ejecución. • Sistemas de nivelación automática, utilizados en la instalación de pisos cerámicos y porcelánicos, reduciendo tiempos de alistamiento y mejorando la planeidad final. • Equipos de medición digital para control topográfico, integrados con aplicaciones móviles, que permiten verificar espesores, pendientes y alineamientos con mayor rapidez. • Instrumentación para control de adherencia y espesor en recubrimientos, que forma parte de los procesos de control de calidad exigidos por las interventorías y supervisiones. • Tecnologías para impermeabilización y sellado de juntas, con productos de curado rápido, esenciales para espacios expuestos a la intemperie donde los tiempos de secado impactan el cronograma.
--	--

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

	<p>Estos avances han elevado los estándares mínimos en cuanto a precisión, control y durabilidad de las obras, de manera que los oferentes deben disponer de equipos actualizados y personal capacitado.</p> <p>Los proyectos de adecuación y espacio público deben cumplir, de manera obligatoria, con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NSR-10 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (capítulos de arquitectura, cargas, estructuras metálicas). • RETIE y RETILAP para instalaciones eléctricas y luminarias, cuando aplique. • Normas Técnicas Colombianas (NTC) para materiales: <ul style="list-style-type: none"> ○ NTC 1500 (cemento), ○ NTC 3329 (concretos premezclados), ○ NTC 4205 (pavimentos articulados), ○ NTC 7733 (impermeabilizaciones), entre otras. • Manuales del IDU: <ul style="list-style-type: none"> ○ Manual de Espacio Público, ○ Manual de Construcción de Andenes, ○ Manual de Señalización Peatonal y Accesibilidad. • Manual de Acabados Arquitectónicos del sector público, según lineamientos distritales. • Reglamentos ambientales y de seguridad industrial aplicables a obras urbanas (Resoluciones de protección al peatón, manejo de residuos de construcción – RCD, y normas de almacenamiento seguro). <p>Estas normas no solo definen parámetros de calidad, sino que constituyen obligaciones contractuales de carácter técnico para los proveedores.</p> <p>El manejo de materiales en obras de corta duración exige prácticas estrictas, hoy consideradas estándar en el sector:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Almacenamiento temporal en obra <ul style="list-style-type: none"> ○ Debe ejecutarse en espacios cubiertos, ventilados y con estiba elevada para evitar humedad. ○ Materiales como cementos, adhesivos, morteros y selladores deben mantenerse en áreas cerradas, protegidos de lluvia y variaciones térmicas. ○ Recubrimientos sintéticos, pinturas, epóxicos y poliureas requieren temperatura controlada entre 10 °C y 25 °C para evitar alteraciones en viscosidad o curado. 2. Manejo de materiales con recubrimientos sensibles <ul style="list-style-type: none"> ○ Superficies metálicas con pintura electrostática o galvanizada deben trasladarse en empaques originales, evitando abrasión o exposición directa al sol. ○ Paneles, láminas y elementos prefabricados deben ubicarse en rejillas o soportes rígidos que impidan deformaciones. 3. Control de inventarios durante la instalación <ul style="list-style-type: none"> ○ Uso de planillas de ingreso y salida, rotulado por lote, registro de fechas de fabricación y vencimiento. ○ Trazabilidad fotográfica de materiales recibidos, exigida por supervisión.
--	--

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

	<ul style="list-style-type: none"> o Codificación de elementos instalados para facilitar las actas parciales y la verificación técnica. <p>Una característica técnica crítica del mercado es que varios elementos utilizados en obras urbanas —mobiliario metálico, luminarias, perfiles especiales, recubrimientos sintéticos, sistemas prefabricados y herrajes— se fabrican bajo pedido o requieren importación, con tiempos de entrega que pueden superar ampliamente los tres (3) meses de duración contractual.</p> <p>Esto genera riesgos directos en la programación, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demoras por fabricación a medida, especialmente en estructuras metálicas, pasamanos, mobiliario urbano y elementos con recubrimientos especiales. • Tiempos de importación entre 45 y 90 días, para recubrimientos sintéticos, luminarias especializadas o accesorios arquitectónicos. • Riesgo de desabastecimiento de concretos especiales o aditivos, cuya provisión depende de ciclos de planta. • Impacto sobre el cronograma, pues la actividad constructiva sólo puede iniciar plenamente una vez se cuente con los suministros críticos en sitio. <p>Debido a estos factores, los oferentes deben prever:</p> <ul style="list-style-type: none"> • cronogramas con rutas críticas realistas, • certificaciones de disponibilidad de inventario, • compromisos de suministro del fabricante o distribuidor, • estrategias de manejo de riesgo contractual. <p>Para la entidad, este comportamiento del mercado refuerza la necesidad de exigir programas de obra detallados, cartas de compromiso de suministro y análisis de riesgos técnicos coherentes con los tiempos reales de abastecimiento.</p>
<p>Legal (Particularmente involucra la normativa de la actividad de los proveedores y compradores incluye normas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones)</p>	<p>El análisis legal del sector identifica la normativa vigente que regula la actividad de los proveedores y de las entidades estatales en los procesos de contratación de obras de adecuación, mantenimiento y construcción de espacio público, así como los requerimientos ambientales, laborales, urbanísticos y técnicos que inciden directamente en las condiciones del mercado. Este marco normativo constituye una referencia obligatoria para los oferentes y determina los estándares de cumplimiento exigidos en la ejecución contractual.</p> <p>En primer lugar, la actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, los cuales establecen los principios de selección objetiva, responsabilidad contractual, transparencia y economía. Para efectos operativos, el Decreto 1082 de 2015 compila la normativa en materia de requisitos habilitantes, tipologías contractuales y lineamientos de planeación, imponiendo obligaciones específicas a los proveedores en temas como inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), clasificación por actividades CIIU y acreditación de experiencia. La aplicación de la Guía de Estudios de Sector (G-EES-02) de Colombia Compra Eficiente fortalece este marco al exigir análisis técnico, económico y jurídico previo a la apertura del proceso, buscando mejorar la eficiencia y la concurrencia en el mercado.</p> <p>En materia de regulación técnica y urbanística, la ejecución de obras de espacio público y adecuación de edificaciones institucionales debe cumplir con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y</p>

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

	<p>Alumbrado Público – RETILAP, y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) relacionadas con concretos, cementos, recubrimientos, pavimentos y materiales de construcción. Para proyectos desarrollados en Bogotá, aplican adicionalmente los lineamientos del Manual de Espacio Público, el Manual de Construcción del IDU, las normas del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y la normatividad sobre accesibilidad establecida en el Decreto 1538 de 2005, cuyo cumplimiento es obligatorio en intervenciones que modifiquen o actualicen circulaciones peatonales y zonas de uso público.</p> <p>En cuanto a la normativa ambiental, el sector debe ajustarse a los lineamientos del Decreto 1076 de 2015, particularmente en lo relacionado con manejo de vertimientos, emisiones de partículas, y control de actividades generadoras de ruido durante obras urbanas. Adicionalmente, el manejo y disposición de residuos de construcción y demolición (RCD) se rige por la Resolución 472 de 2017, que obliga a los contratistas a implementar planes de manejo de residuos, separar materiales aprovechables y disponerlos únicamente en sitios autorizados. Estos requisitos son especialmente relevantes en obras de mantenimiento y adecuación, donde la generación de escombros, empaques y sobrantes de concreto requiere control estricto para evitar sanciones ambientales y riesgos de incumplimiento.</p> <p>Desde el punto de vista laboral y de seguridad industrial, los contratistas deben cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1562 de 2012 sobre riesgos laborales, el Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) y las resoluciones del Ministerio de Trabajo para actividades de alto riesgo, uso de andamios certificados, trabajo en alturas y manipulación de sustancias químicas. Estas obligaciones tienen impacto directo en la estructura de costos de los proveedores, pues deben incorporarse elementos como equipos de protección personal certificados, capacitación del personal, señalización de obra y controles de ingreso de trabajadores.</p> <p>En los últimos años se han presentado cambios relevantes en la reglamentación aplicable al sector. La actualización al RETIE y las modificaciones introducidas al NSR-10, especialmente en capítulos sobre materiales y procesos constructivos, han elevado los requisitos técnicos para los oferentes, exigiendo certificaciones de conformidad, pruebas de laboratorio y uso de materiales con ficha técnica verificada. Adicionalmente, la implementación progresiva del Registro Único Nacional de Tránsito de Materiales (RUN-M) en algunos territorios y el fortalecimiento de los mecanismos de trazabilidad ambiental han incrementado las exigencias de control documental para el transporte y disposición de RCD, lo cual afecta la programación de actividades y los costos asociados a su manejo.</p> <p>Otro cambio normativo relevante corresponde a la creciente exigencia de accesibilidad universal, impulsada por las obligaciones del Decreto 1538 de 2005 y su integración en los POT y manuales distritales de diseño. Esto implica que cualquier intervención en andenes, rampas, accesos y circulaciones urbanas debe incorporar criterios técnicos específicos sobre pendientes, texturas, huellas táctiles y dimensiones mínimas, lo que limita la posibilidad de emplear soluciones constructivas improvisadas o no estandarizadas.</p> <p>Estos cambios regulatorios tienen impacto directo en el mercado, pues obligan a los contratistas a actualizar procedimientos, certificar personal, adecuar inventarios y adoptar tecnologías compatibles con las especificaciones vigentes. Para las entidades públicas, esto implica la necesidad de estructurar procesos contractuales con especificaciones técnicas claras y actualizadas, exigir documentación de cumplimiento normativo a los oferentes, y prever tiempos y costos adecuados para el cumplimiento integral de estas obligaciones. En</p>
--	---

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

	conjunto, el marco legal del sector define condiciones estrictas, pero necesarias, para garantizar calidad, seguridad, sostenibilidad ambiental y transparencia en la ejecución de obras públicas.					
ANÁLISIS DE LA DEMANDA						
Adquisiciones previas de la entidad	<p>La Entidad registra antecedentes contractuales directos en materia de obras de adecuación, reparación y mantenimiento de infraestructura física. El proceso FDLUSA-SAMC-005-2023, adjudicado por la Alcaldía Local de Usaquén, constituye el principal referente de demanda previa. Su objeto fue “contratar las obras de adecuación y/o reparación y/o mantenimiento de la infraestructura física, para las sedes de propiedad y tenencia del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén” y se ejecutó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con un valor de \$122.408.485 COP y un plazo contractual de tres (3) meses. Este antecedente evidencia que la Entidad ha requerido anteriormente intervenciones con un alcance técnico idéntico al del proceso actual, incluyendo actividades de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • mantenimiento general de cielo rasos, carpintería metálica, pisos, puertas y ventanería, • mantenimiento de redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias, • intervención de fachadas, instalaciones y puntos de iluminación, según lo establecido en el alcance técnico del documento <p>Estas adquisiciones previas demuestran que la Entidad presenta una demanda recurrente por obras de mantenimiento y adecuación de sus sedes administrativas, orientada a conservar condiciones adecuadas de operación, seguridad y funcionalidad. La similitud entre el objeto, el plazo, los ítems intervenidos y la modalidad de contratación confirma la existencia de necesidades periódicas que requieren ser atendidas mediante procesos contractuales equivalentes al actual.</p>					
Histórico de compras	Entidad	Proceso	Tipo de Proceso	Objeto Contractual	Valor del Contrato (COP)	Principales Actividades Contratadas
	Secretaría Distrital de Hacienda	SDH-SAMC-0006-2022	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Realizar el mantenimiento integral, las adecuaciones locativas y obras de mejora en las instalaciones físicas del Concejo de Bogotá, con suministro de personal, equipo, materiales y repuestos.	\$379.999.734	- Mantenimientos preventivos y correctivos - Adecuaciones locativas - Obras menores de mejoramiento - Suministro de materiales, personal y equipos - Intervención de redes eléctricas, sanitarias e hidráulicas - Trabajos en pisos, muros, iluminación y elementos arquitectónicos

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

	<table><tr><td>Alcaldía Local de Usaquén</td><td>FDLUSA-SAMC-005-2023</td><td>Selección Abreviada de Menor Cuantía</td><td>Obras de adecuación, reparación y mantenimiento de infraestructura física en sedes del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.</td><td>\$122.408.485</td><td>- Mantenimientos urgentes, preventivos y correctivos - Reparaciones y adecuaciones locativas - Obras menores de mejoramiento funcional - Suministro de materiales y personal - Intervención de redes menores (eléctricas, sanitarias, hidráulicas) - Intervenciones en pisos, muros, carpintería metálica e iluminación</td></tr></table>	Alcaldía Local de Usaquén	FDLUSA-SAMC-005-2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Obras de adecuación, reparación y mantenimiento de infraestructura física en sedes del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.	\$122.408.485	- Mantenimientos urgentes, preventivos y correctivos - Reparaciones y adecuaciones locativas - Obras menores de mejoramiento funcional - Suministro de materiales y personal - Intervención de redes menores (eléctricas, sanitarias, hidráulicas) - Intervenciones en pisos, muros, carpintería metálica e iluminación
Alcaldía Local de Usaquén	FDLUSA-SAMC-005-2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Obras de adecuación, reparación y mantenimiento de infraestructura física en sedes del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.	\$122.408.485	- Mantenimientos urgentes, preventivos y correctivos - Reparaciones y adecuaciones locativas - Obras menores de mejoramiento funcional - Suministro de materiales y personal - Intervención de redes menores (eléctricas, sanitarias, hidráulicas) - Intervenciones en pisos, muros, carpintería metálica e iluminación		
	La comparación de estos antecedentes permite identificar rangos reales de inversión que marcan el patrón de demanda recurrente para este tipo de proyectos. La tabla del documento muestra una banda de valores aproximada entre \$122 millones y \$380 millones , rango dentro del cual se ubican históricamente los contratos adjudicados para infraestructura institucional de mantenimiento y adecuación						
ANÁLISIS DE LA OFERTA							
Potenciales proveedores	<p>El mercado de posibles proveedores para la ejecución de obras de adecuación, reparación y mantenimiento de infraestructura física se caracteriza por una alta disponibilidad de empresas con experiencia en actividades asociadas a obras civiles, mantenimientos locativos y adecuaciones institucionales. Según lo identificado en el documento, existen empresas con experiencia demostrada tanto en procesos adelantados por la Entidad como en procesos distritales comparables.</p> <p>El ANEXO 3 registra que los procesos analizados fueron adjudicados a empresas con capacidad técnica y operativa para ejecutar obras de mantenimiento integral, adecuaciones locativas y reparaciones especializadas. Entre las firmas que históricamente han participado y han sido adjudicatarias en este tipo de contratos se encuentran compañías dedicadas a:</p> <ul style="list-style-type: none">• mantenimiento preventivo y correctivo,• adecuaciones locativas,• reparaciones de infraestructura institucional,• intervención de redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias,• obras menores de construcción,• suministro de materiales y personal especializado.						
	Proveedor	Proceso Asociado	Objeto del Contrato				

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

	<table><tr><td>C&C Arquitectura y Construcción S.A.S.</td><td>FDLUSA-SAMC-005-2023</td><td>Obras de adecuación, reparación y mantenimiento de infraestructura física del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.</td></tr><tr><td>LOAR SAS</td><td>SDH-SAMC-0006-2022</td><td>Mantenimiento integral, adecuaciones locativas y obras de mejora en las instalaciones del Concejo de Bogotá, con suministro de personal, equipo, materiales y repuestos.</td></tr></table>	C&C Arquitectura y Construcción S.A.S.	FDLUSA-SAMC-005-2023	Obras de adecuación, reparación y mantenimiento de infraestructura física del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.	LOAR SAS	SDH-SAMC-0006-2022	Mantenimiento integral, adecuaciones locativas y obras de mejora en las instalaciones del Concejo de Bogotá, con suministro de personal, equipo, materiales y repuestos.					
C&C Arquitectura y Construcción S.A.S.	FDLUSA-SAMC-005-2023	Obras de adecuación, reparación y mantenimiento de infraestructura física del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.										
LOAR SAS	SDH-SAMC-0006-2022	Mantenimiento integral, adecuaciones locativas y obras de mejora en las instalaciones del Concejo de Bogotá, con suministro de personal, equipo, materiales y repuestos.										
Costos asociados a tales procesos	<p>El análisis de la oferta incluye la revisión de los valores contractuales adjudicados previamente, los cuales permiten estimar los costos reales asociados a proyectos similares. De acuerdo con la información del documento, los valores de los contratos comparables se encuentran en rangos definidos según magnitud, alcance y tipo de intervención.</p> <table><tr><td>Proceso</td><td>Entidad</td><td>Valor del contrato</td></tr><tr><td>SDH-SAMC-0006-2022</td><td>Secretaría Distrital de Hacienda</td><td>\$379.999.734 COP</td></tr><tr><td>FDLUSA-SAMC-005-2023</td><td>Alcaldía Local de Usaquén</td><td>\$122.408.485 COP</td></tr></table>			Proceso	Entidad	Valor del contrato	SDH-SAMC-0006-2022	Secretaría Distrital de Hacienda	\$379.999.734 COP	FDLUSA-SAMC-005-2023	Alcaldía Local de Usaquén	\$122.408.485 COP
	Proceso	Entidad	Valor del contrato									
	SDH-SAMC-0006-2022	Secretaría Distrital de Hacienda	\$379.999.734 COP									
FDLUSA-SAMC-005-2023	Alcaldía Local de Usaquén	\$122.408.485 COP										
	<p>Las actividades incluidas en estos costos abarcan:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mano de obra especializada• Suministro de materiales e insumos• Equipos y herramientas menores• Instalaciones temporales• Mantenimientos preventivos y correctivos• Adecuaciones funcionales y estructurales menores <p>La convergencia de precios dentro de este rango confirma que los costos del sector son relativamente estables y permiten anticipar una estructura de precios coherente con el objeto del proceso actual.</p>											

Análisis sobre Emprendimientos y Empresas de Mujeres

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, el Estudio de Sector debe determinar si, dentro del mercado proveedor identificado para el objeto contractual, existen **emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional**, que puedan participar en igualdad de condiciones y si existe procedencia para establecer **condiciones habilitantes diferenciales o puntajes adicionales**.

El análisis de la oferta muestra que el mercado correspondiente al mantenimiento locativo, adecuaciones menores, reparaciones y obras complementarias de infraestructura institucional está compuesto principalmente por **MIPYMES del sector construcción**, microcontratistas, firmas de obra civil ligera y empresas de servicios técnicos. Este tipo de actividades presenta un nivel de participación creciente de empresas lideradas por mujeres, especialmente en áreas como:

- gestión de obras y remodelaciones,
- servicios de arquitectura interior,

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

- administración de obras menores,
- contratación de mano de obra y mantenimiento especializado,
- operación de MIPYMES con enfoque en acabados, instalaciones y adecuaciones.

Sin embargo, para las obras objeto del presente proceso, que involucren intervención física, manejo de personal técnico en obra, cumplimiento de normas RETIE/RETILAP, instalación de materiales y ejecución de obras civiles menores, **no se evidencia que la participación de empresas de mujeres sea un componente determinante para el funcionamiento normal del mercado**, ni que la naturaleza técnica del objeto contractual permita establecer **condiciones habilitantes diferenciales** sin afectar la competencia y la libre concurrencia.

De acuerdo con el análisis del mercado proveedor:

- **No resulta procedente establecer condiciones habilitantes diferenciales para empresas de mujeres.**
- **Tampoco se configura la necesidad de otorgar puntajes adicionales**, dado que el proceso no pertenece a sectores altamente feminizados ni existe una barrera identificada que limite la participación de emprendimientos liderados por mujeres.
- Las empresas lideradas por mujeres pueden participar libremente bajo las mismas condiciones exigidas para cualquier otro oferente.

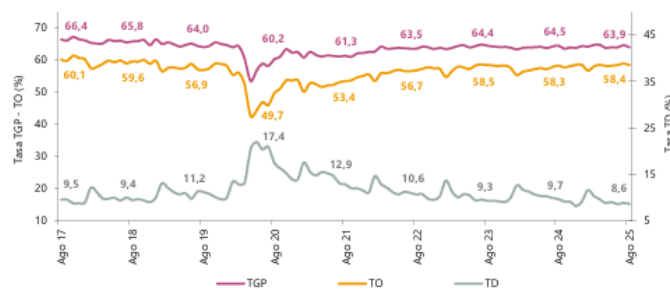
La entidad, no obstante los elementos identificados en el análisis de mercado y las características técnicas propias del objeto contractual, incorporará en el proceso las disposiciones previstas en el Decreto 1860 de 2021 y en la normativa que lo adiciona o complementa, aplicando los factores diferenciales orientados a promover la participación de empresas y emprendimientos de mujeres conforme a lo definido en los pliegos tipo, de manera que se garantice el cumplimiento del enfoque de participación equitativa previsto por el marco regulatorio vigente.

Adicional a lo anterior se realiza el siguiente análisis de conveniencia de contratación que integren víctimas del conflicto armado, personas en reincorporación y demás actores del sector.

TASA DE EMPLEO Y DESEMPLEO AGOSTO DE 2025

Agosto de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2017 - 2025)



Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.

En agosto de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,5%, mientras que en agosto de 2024 fueron 67,2% y 60,5%, respectivamente.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,7%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (57,7%).

En el trimestre móvil junio - agosto 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (10,1%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 67,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,3%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (60,3%).

En el mes de agosto de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.811 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras y Construcción con 0,8 puntos porcentuales (p.p.) cada una. Por su parte,

Página 41 de 126

Transporte y almacenamiento contribuyó con 0,7 p.p.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.418	23.811	100	393	
Industrias manufactureras	2.401	2.600	10,9	199	0,8
Construcción	1.532	1.710	7,2	178	0,8
Transporte y almacenamiento	1.665	1.837	7,7	172	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.880	3.027	12,7	147	0,6
Actividades financieras y de seguros	376	479	2,0	102	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1.799	1.862	7,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	316	360	1,5	44	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	558	573	2,4	14	0,1
Información y comunicaciones	419	408	1,7	-11	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.835	1.781	7,5	-55	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.153	2.097	8,8	-57	-0,2
Comercio y reparación de vehículos	4.090	3.925	16,5	-165	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.390	3.153	13,2	-237	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

En agosto de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.418	23.811	100	393	
Obrero, empleado particular	10.145	10.570	44,4	425	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.760	9.962	41,8	201	0,9
Jornalero o Peón	741	796	3,3	55	0,2
Empleado doméstico	778	774	3,3	-4	0,0
Patrón o empleador	600	544	2,3	-56	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	896	835	3,5	-60	-0,3
Trabajador familiar sin remuneración	489	322	1,4	-168	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

TASA DESEMPLEO

Para el trimestre móvil junio - agosto 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,4%), Riohacha (14,2%) e Ibagué (12,5%). Las ciudades con

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

menor tasa de desocupación fueron: Cali A.M. (7,8%), Villavicencio (7,3%) y Medellín A.M. (6,4%).

Para agosto de 2025, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.690 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en Oficios del hogar (54,4%) y Estudiando (24,3%).

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	14.269	14.690	100	422	
Oficios del Hogar	7.759	7.990	54,4	231	1,6
Estudiando	3.524	3.564	24,3	40	0,3
Otros*	2.986	3.137	21,4	151	1,1

Fuente: DANE, GEIH.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (AGOSTO DE 2025)



SUJETOS DE ATENCIÓN

7.829.174 víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

NO SUJETOS DE ATENCIÓN

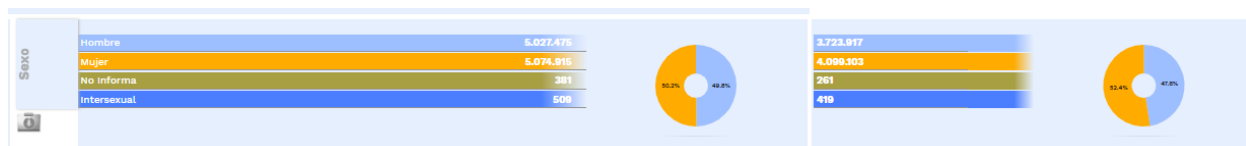
2.280.947 víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación

GENERO

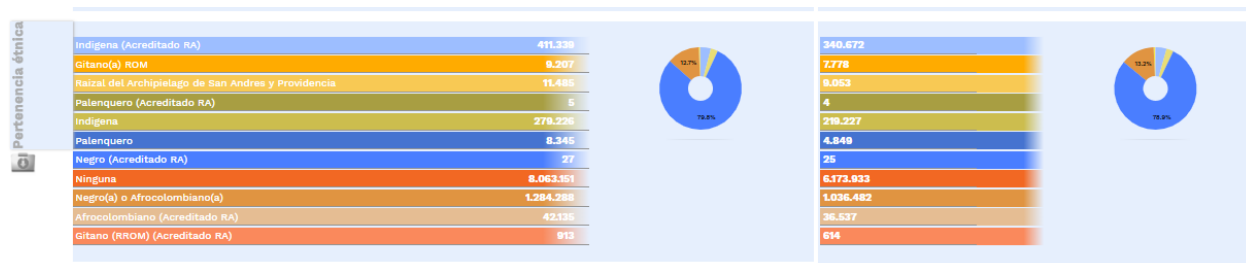
ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

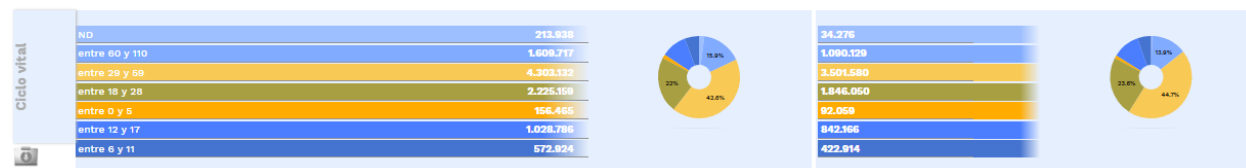
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<



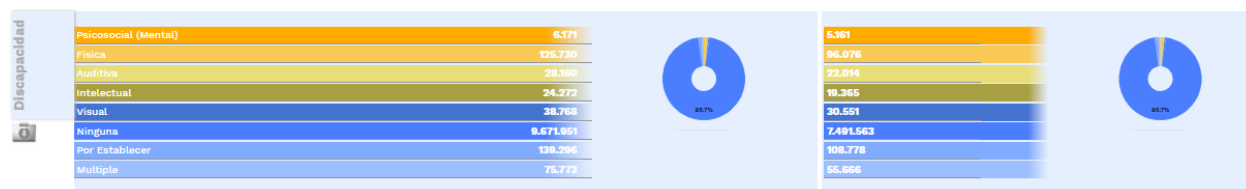
PERTENENCIA ÉTNICA



CICLO VITAL



DISCAPACIDAD

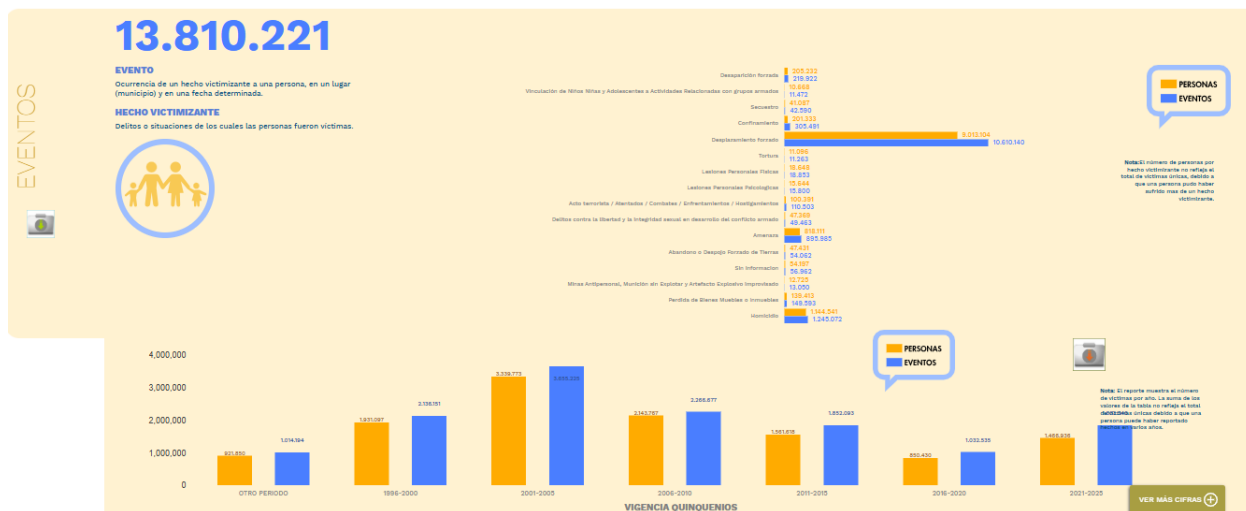


HECHOS VICTIMIZANTES

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<



FUENTE: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia>

REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

REINTEGRACIÓN

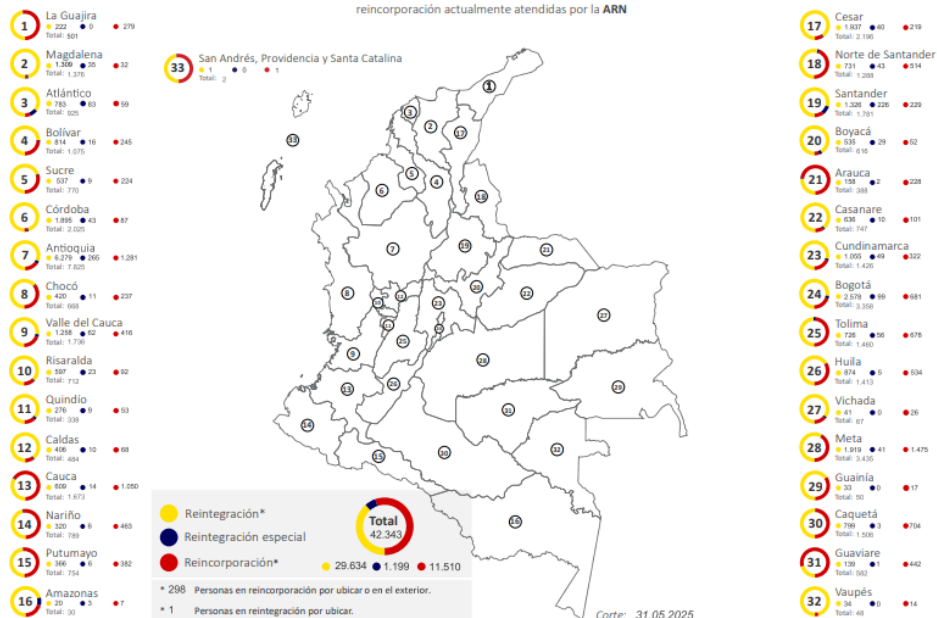
ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

Personas en proceso de reintegración, reintegración especial y reincorporación por departamento

Personas en proceso y culminados de reintegración o reintegración especial y personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas por la ARN



ASIAVANZALA REINTEGRACIÓN

Desarrollo de habilidades para la vida

Generamos capacidades que facilitan la inserción económica de las personas en proceso de reintegración:

Formación para el Trabajo

72% de las personas que han culminado el proceso de reintegración cuentan con formación para el Trabajo.

Beneficio de Inserción Económica

Facilita a las personas en proceso de reintegración el acceso a una fuente de generación de ingresos, en tres líneas: estímulo económico a la empleabilidad, planes de negocio y educación superior.

27.527

Personas recibieron el Beneficio de Inserción Económica (BIE).

11.304 (41%)

Unidades de negocio permanecen en funcionamiento.

Entornos productivos

Son escenarios de acompañamiento psicosocial, formación académica y para el trabajo de hasta tres meses, que contribuyen con la generación de ingresos, la inclusión laboral y el impulso de procesos asociativos.



24

Entornos productivos implementados

Estrategia comunitaria

Promovemos la construcción de confianza entre excombatientes y habitantes de las comunidades que los acogen para generar espacios de convivencia, reconciliación y prevención del reclutamiento:

Modelo de Fortalecimiento Comunitario (MFC).

161

Personas han realizado Acciones de Servicio Social.

32.322

"Membrú. Este es otro cuento" para el fortalecimiento de entornos protectores para niños y jóvenes.

179

Iniciativas territoriales comunitarias.

393

ASIAVANZALA REINTEGRACIÓN ESPECIAL

627

Personas en proceso de reintegración especial

54%

Han accedido a formación académica

96%

Están afiliados al SGSSS

572

Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales

26%

Se encuentran ocupadas

55%

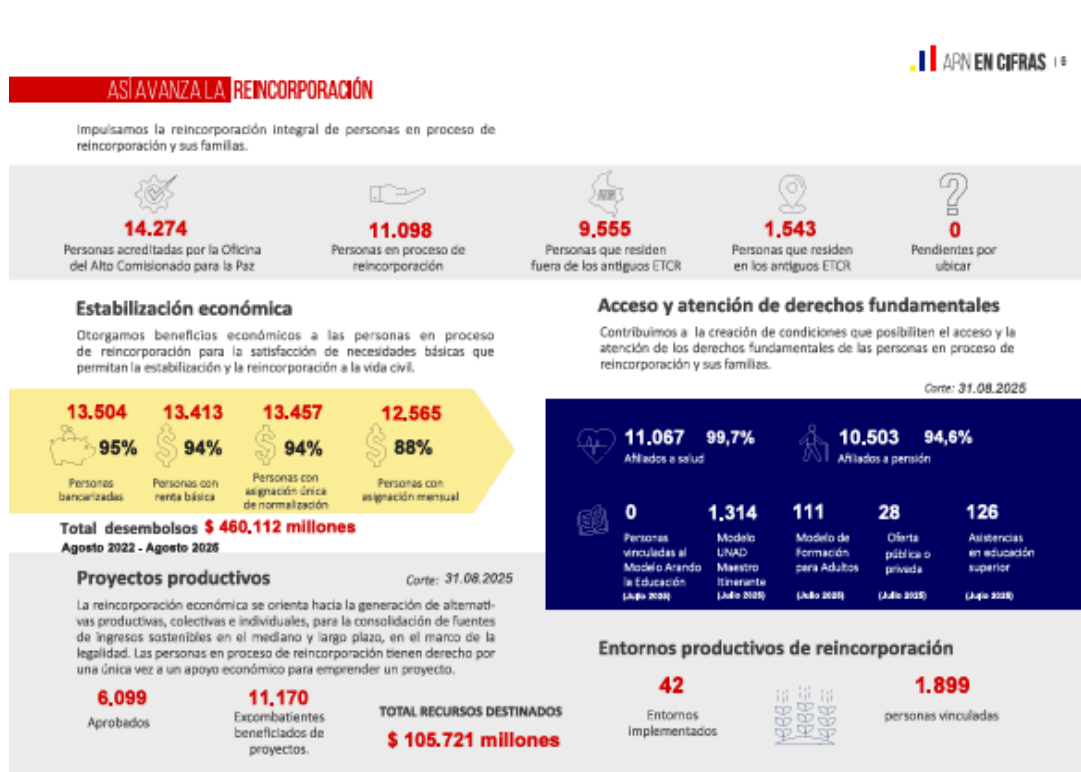
Han accedido a formación para el trabajo

REINCORPORACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<



Fuente://Chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglefindmkaj/https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Corte%20Mensual/Reincorporación%20en%20Cifras%20agosto%202025.pdf

De acuerdo con el análisis realizado sobre los datos relacionados con los hechos victimizantes en el ciclo vital y con las distintas dimensiones que integran el sector de víctimas, así como la situación de las personas en procesos de reincorporación o reintegración, se concluye que la entidad no identifica un nicho específico que permita establecer la obligatoriedad para los eventuales contratistas de vincular personal perteneciente a estos grupos, más allá de lo previsto por la normativa vigente. En este sentido, se acata lo dispuesto en el Decreto 1860 y en las demás normas concordantes, particularmente en lo relativo a los criterios de desempate que ya incorporan medidas orientadas a favorecer su participación en condiciones de igualdad.

ASI MISMO Y EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015 se realiza el presente análisis de sector frente a considerar necesaria la procedencia de factores diferenciales para la contratación encontrando que en Colombia, las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) constituyen una parte fundamental del tejido empresarial.

Según datos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al cierre de 2023, el país registró un total de 1.740.168 empresas activas, lo que representa un crecimiento del 0,2% respecto al año anterior. Del total de empresas formales en 2022, el 99,5% correspondían a mipymes, distribuidas de la siguiente manera: 92% microempresas, 5,9% pequeñas empresas y 1,6% medianas empresas. Estas cifras destacan la predominancia de las microempresas en el panorama empresarial colombiano.

En términos de contribución económica, las mipymes aportan aproximadamente el 40% del Producto Interno Bruto (PIB) del país y generan el 79% del empleo nacional.

Sin embargo, a pesar de su relevancia en la generación de empleo, estas empresas enfrentan desafíos significativos en áreas como acceso a financiamiento, adopción de tecnologías y cumplimiento de regulaciones, lo que puede limitar su crecimiento y competitividad.

En el primer semestre de 2024, se crearon 174.937 nuevas empresas en Colombia, una ligera disminución del 0,4% en comparación con el mismo.

El comportamiento proyectado de las pymes hacia el año 2025 muestra una tendencia de crecimiento con forma ascendente tipo campana, según las estadísticas más recientes de Confecámaras, lo que evidencia un fortalecimiento progresivo de este segmento empresarial en el país. A partir de este contexto, resulta viable que la entidad incorpore en el proceso los factores diferenciales previstos en la normativa aplicable, con el propósito de facilitar el acceso de estas empresas a la participación en procesos de selección abiertos y promover condiciones que favorezcan su concurrencia efectiva dentro del marco regulatorio vigente.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios de selección:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva con el propósito exclusivo de lograr que la oferta seleccionada conlleve el ofrecimiento más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y los fines que la entidad busca.

Teniendo en consideración el objeto, Cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

tenor literal, señala: “(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;** o **(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio** (...)” Subraya fuera del texto original.

Previo a la aplicación de los factores de selección el FONDO adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 ibídem, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen más adelante, teniendo en cuenta:

- a) El Riesgo del Proceso de Contratación
- b) El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- c) El análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 Ibídem.
- d) El conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, la presentación junto con la oferta de la garantía de seriedad del ofrecimiento, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

La Entidad debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para las personas que estén obligadas a estar inscritas en ese registro. Esta verificación se hará de acuerdo con

Página 49 de 126

el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

Criterios de Verificación	
FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica.	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Residual	HABILITADO O NO HABILITADO

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará los siguientes documentos de contenido jurídico

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.1.1.1. PODER O DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA)

PODER: Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal.

El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas. El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, en las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección, y suscribir el respectivo contrato.

En el evento de personas jurídicas extranjeras y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, con negocios permanentes en Colombia, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 58 del Código General del Proceso.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

Así mismo, deberá participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA): Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, por el valor del presupuesto oficial; teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. – FORMATO 1

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– no es arquitecto y/o ingeniero, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de arquitecto y/o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato

– Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no se encuentran incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con la Secretaría Distrital de gobierno. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

5.1.1.2. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE

SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Formato 6 - Pago de Seguridad Social y Aportes Legales)

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural régimen común tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por contador público.

5.1.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACIÓN

En calidad de Persona Jurídica o Natural, es indispensable que el proponente allegue con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, así como la de los respectivos

Página 53 de 126

representantes legales de las empresas que conformen la figura asociativa, o de la persona natural, según corresponda.

5.1.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – FORMATO 2

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El proponente debe allegar el Formato 2 - Conformación de Proponente Plural, documento de conformación de proponentes plurales debe:

- a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b. Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente).
- c. Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa.
- d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.
- e. Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más.
- f. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- g. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- h. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- i. Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- j. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes

Página 54 de 126

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

del consorcio o unión temporal. k. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

o Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura.

o Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato.

o Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y el representante de este.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

NOTA: PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Y PRESENTAR LA PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO DE LA UNIÓN TEMPORAL, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA.

5.1.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá anexar los siguientes documentos básicos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. c) Que la fecha de matrícula del proponente persona natural no sea inferior a UN (01) año.

El proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- b) El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en el proceso de selección y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- c) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de prórroga del plazo de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- d) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Página 56 de 126

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

- e) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.
- f) Si el proponente es persona natural y desea participar en ejercicio de una profesión liberal afín con el objeto del presente proceso (ingeniería civil o arquitectura), debe anexar a la propuesta matrícula profesional acompañada con el respectivo certificado de vigencia.
- g) Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si el proponente es un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá tener un objeto social que se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

Si el proponente es un **EXTRANJERO** debe adjuntar con su oferta:

sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en do

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y las facultades de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en Colombia, cuya fecha de expedición debe ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Gobierno, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

REGISTRO ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Entidades Sin Ánimo de Lucro: Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se encuentra inscrita en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con la vigencia estipulada por cada entidad emisora del certificado solicitado. En caso de que es el mismo no establezca la vigencia esta no podrá ser mayor a tres meses. (Lo anterior con el fin de verificar que se encuentre vigente la personería jurídica).

Nota 1: En atención a que la solicitud de la expedición del certificado de inspección vigilancia y control, se encuentra sometido al término establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, el mismo deberá ser aportado por el oferente que acredite la calidad de entidad sin ánimo de lucro.

Nota 2: Requisito para suscribir el contrato en caso de que el domicilio de la ESAL sea en la ciudad de Bogotá: De conformidad con el artículo 30 del Decreto Distrital 848 de 2019 para suscribir el contrato: Se verificará con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones hayan cumplido con su obligación de reportar la información jurídica, financiera y contable de cada vigencia, deberán allegar el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control expedido por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.

5.1.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley) con el fin de que la Entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Nacional 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en vigente y en firme, para lo cual deberán allegar

Página 58 de 126

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, se verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, que son adicionales a los contenidos en el RUP.

La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente documento.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar

El proponente deberá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditarse el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por la SECRETARÍA a través del FORMATO No.x “ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA”.

AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso. En la autorización a la que se está haciendo mención, se debe expresar en forma clara, que el representante legal se encuentra autorizado por parte del órgano competente, establecido en el documento de creación de la respectiva persona jurídica, para comprometerla, firmar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso de selección, y si a ello hubiere lugar, para participar en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura en esta contratación. En el caso de sociedades, para acreditar este requisito se debe cumplir con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio.

5.1.1.7. CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Página 59 de 126

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto Nacional 1828 del 27 de agosto de 2013.

CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto Nacional 1828 del 27 de agosto de 2013.

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en el formato establecido en el pliego de condiciones, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en el formato dispuesto por la entidad con los siguientes documentos:

- o Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.
- o Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.
- o Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar dichos pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de una oferta presentada por un Consorcio o una Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según corresponda.

PERSONAS NATURALES RESPONSABLES O NO DE IVA: Cuando el proponente sea una persona natural responsable o no de IVA, debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad acompañado de las respectivas planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. En caso de que la Persona Natural cuente con empleados, deberá acreditar el pago de los respectivos aportes, en el marco de sus obligaciones para con los sistemas de salud,

Página 60 de 126

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTE EXTRANJERO: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. No obstante, lo anterior, las personas naturales y/o jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, deben acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, respecto del personal vinculado en Colombia.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

5.1.1.8. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. El proponente deberá allegar el Certificado de Antecedente Fiscales Vigente descargado a través del enlace <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el FDLAN, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo. Nota:

Página 61 de 126

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en la CARTA DE PRESENTACIÓN.

5.1.1.9. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. El proponente ya sea persona natural o jurídica, deberá allegar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios descargado a través de la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la persona natural Empresa y Representante Legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

Nota: Adicionalmente la Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en la CARTA DE PRESENTACIÓN.

5.1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente deberá allegar el Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente descargado a través de la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente, podrá aportarlo con su propuesta.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la persona natural el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, interesada en participar en el presente proceso de selección, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

Nota: La Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en la CARTA DE PRESENTACIÓN

5.1.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de selección abreviada de Menor Cuantía deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.1.12. DECLARACIÓN PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO– ANEXO 4

El proponente deberá suscribir el ANEXO 4 – PACTO DE TRANSPARENCIA anexo al presente pliego de condiciones.

Este documento debe ser cargado en la plataforma del SECOP II. En el caso de proponentes plurales cada uno debe diligenciarlo.

5.1.1.13. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente, podrá aportarlo con su propuesta.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el Título III del referido Decreto. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.
-

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño NIT 899999061-0 y en caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En el evento que la garantía que se presente con la oferta obre datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso en los términos y tiempos establecidos en la Ley 1882 de 2018.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

NOTA 1: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la oferta no será subsanable y dará lugar al rechazo de la oferta.

NOTA 2: INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTÍA. Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

NOTA 3: APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. El Fondo Desarrollo Local Antonio Nariño acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

5.1.1.15. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 – FORMATO 15

El oferente deberá diligenciar el FORMATO 15 – MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente al FDLAN. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el formato de “Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural”, que se establezca en el pliego de condiciones

5.1.1.16. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011) – FORMATO 16

El oferente deberá diligenciar el FORMATO 16 - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (LEY 1474 DE 2011)

5.1.1.17. PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL – FORMATO 17

Se debe allegar debidamente diligenciado el FORMATO 17- PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL. El documento debe ser firmado por el oferente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal, según aplique.

5.1.1.18 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DISTRITAL – FORMATO 18

Se debe allegar debidamente diligenciado el FORMATO 18- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Página 65 de 126

DISTRITAL. El documento debe ser firmado por el oferente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal, según aplique.

5.1.1.19. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MENOS DE DIEZ (10) TRABAJADORES – FORMATO 19

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el FORMATO 19 – CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015, PARA EMPRESAS CON MENOS DE DIEZ (10) TRABAJADORES.

5.1.1.20. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – FORMATO 20

El artículo 17 del Decreto 189 de 2020 “Información Complementaria de los contratistas” establece que: “Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital deberán presentar a la entidad estatal contratante la relación de los contratos suscritos con otras entidades del estatales cualquiera sea su orden”. Para efecto de su implementación, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 20 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES, en el que deben relacionar la lista de los contratos vigentes con el estado a la fecha de presentación de la propuesta, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

5.1.1.21. AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES – FORMATO 11

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO 11- DE AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.

5.1.1.22. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS– REDAM

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”, el

Página 66 de 126

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

proponente deberá allegar el “REDAM” descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.1.1.23. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018. DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La entidad verificará las Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - ley 1918 de 2018, que el proponente no cuente con inhabilidad para contratar con el estado relacionadas con el presente numeral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente, podrá aportarlo con su propuesta.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a 31 de diciembre de 2024. El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme, en caso de que la información no esté en firme, podrá cobrar firmeza hasta el momento de la adjudicación

Los proponentes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.”

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados financieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripción en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP. Se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

Cuando el cierre del proceso tenga fecha anterior o igual al quinto día hábil del mes de abril de 2025.

Página 67 de 126

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

- Para los proponentes, que hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para vigencia del año 2025 y la información ya cuente con firmeza, la Secretaría Distrital de Gobierno realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2024 cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme. Por lo anterior, el proponente no podrá presentar ni ser evaluado con información financiera distinta al corte del 31 de diciembre del año 2024.

- Para los proponentes, que NO hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para vigencia del año 2025 antes del quinto día hábil del mes de abril de 2025, la Secretaría Distrital de Gobierno, realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con el RUP que se encuentre en firme para el año 2024.

Cuando el cierre del proceso tenga fecha posterior al 5 (quinto) día hábil del mes de abril de 2025.

- Los proponentes deberán haber hecho la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para vigencia del año 2025 y la información deberá encontrarse en firme; por tanto, la Secretaría Distrital de Gobierno, realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2024. De acuerdo con lo anterior, el proponente no podrá presentar ni ser evaluado con información financiera distinta al corte del 31 de diciembre del año 2024.

- Para los proponentes que, habiendo hecho la renovación dentro del término legal establecido para ello, pero que NO cuenten con el RUP en firme, se realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información del RUP que se encuentre en firme para el año 2024. Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2024, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponente, teniendo en cuenta lo descrito. En estos casos, la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional (Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos), independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente complemento del pliego de condiciones.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Gobierno evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Teniendo en cuenta el análisis realizado en el Estudio de Sector, se concluye que algunos indicadores pueden resultar altos para las características del presente proceso. Así las cosas y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el FDLAN utilizará los índices de los DOCUMENTOS TIPO TRANSVERSALES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL – CON LAS MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN 540 DE 2025 – VERSIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 21/08/2025.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados a continuación, de conformidad con el resultado obtenido en el documento de Análisis del sector: 1. El FDLAN, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y, sujetos de especial protección, el siguiente criterio:

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y, sujetos de especial protección, en el siguiente criterio, probará los siguientes indicador

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,1$

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura social.

Nota: En caso de que el proponente no tenga obligaciones que le generen el pago de intereses, es decir, sus gastos por intereses sean iguales a cero (0), la razón de cobertura de intereses no es aplicable debido a que el denominador en su cálculo sería cero, lo que impide la obtención del indicador. Esta situación indica que el proponente no tiene cargas financieras relacionadas con intereses, lo cual puede interpretarse como una fortaleza financiera.

De acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente, esta condición no descalifica al proponente ni impide su habilitación en el proceso. En estos casos, se recomienda que el proponente aporte información complementaria si así lo considera el evaluador que respalde su capacidad financiera, permitiendo a la entidad evaluadora verificar la solidez económica del oferente mediante otros indicadores o documentos pertinentes.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1800 M2
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	<div>Valor de F%</div> <div>30%</div>

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los cinco (5) contratos allegados de mayor valor.

EL FORMATO 3 – EXPERIENCIA DEBERÁ APORTARSE DILIGENCIADO EN FORMATO EXCEL.

.El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, celebrados con empresas públicas y/o privadas los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera

Página 73 de 126

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

G. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Parquaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
- Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

- Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).
Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72 de los bienes y servicios clasificados en Colombia Compra Eficiente inscrita en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los cinco (5) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Página 75 de 126

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Página 76 de 126

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.
- L. Se acredita con el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deberán estar clasificados en mínimo cinco (5) de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
F. Servicios	72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	10. Servicio de Mantenimiento y Reparación de Construcciones e Instalaciones.	29. Servicio de Mantenimiento y reparación de Instalaciones.	72102900
F. Servicios	72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	15. Servicio de Mantenimiento Y Construcción de Comercio Especializado	26. Servicio de Techado y paredes externas y láminas de metal.	72152600
F. Servicios	72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	15. Servicio de Mantenimiento Y Construcción de Comercio Especializado	20. Servicio de Pañetado y Drywall	72152000
F. Servicios	72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	15. Servicio de Mantenimiento Y Construcción de Comercio Especializado	13. Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura.	72151300
F. Servicios	72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	15. Servicio de Mantenimiento Y Construcción de Comercio Especializado	15. Servicios de sistemas eléctricos	72151500

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

F. Servicios	72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	15. Servicio de Mantenimiento Y Construcción de Comercio Especializado	40. Servicios de edificios especializados y comercio	72154000
F. Servicios	72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	15. Servicio de Mantenimiento Y Construcción de Comercio Especializado	41. Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento	72154100
F. Servicios	72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	15. Servicio de Mantenimiento Y Construcción de Comercio Especializado	35. Servicio de limpieza estructural externa	72153500
F. Servicios	72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	15. Servicio de Mantenimiento Y Construcción de Comercio Especializado	25. Servicio de instalación de pisos	72152500
E. Productos de uso Final	56. Mueble, Mobiliario y Decoración.	11. Muebles Comerciales e Industriales.	15. Sitios de trabajo y paquetes para la Oficina.	56111500

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **Formato 3 – Experiencia**.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes deberán acreditar la experiencia correspondiente a cada uno de los contratos presentados, aportando la información requerida mediante uno o varios de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

- A. Contratante.
- B. Objeto del Contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Planos récord finales de obra.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida

Página 79 de 126

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán

Página 80 de 126

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el Pliego de Condiciones.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
Hasta 1	100%
De 2 hasta 3	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en el Pliego de Condiciones.

5.1.3.2 Se deberá acreditar por parte del contratista lo siguiente:

El proponente deberá anexar a la propuesta toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica de los profesionales y técnicos de acuerdo con lo que se requiere. El personal mínimo requerido habilitante

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

es:

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	DIRECTOR DE OBRA El tiempo de dedicación del director será de Treinta por ciento (30%) SOPORTADO EN UNA CARTA DE RESPONSABILIDAD.	TÍTULO PROFESIONAL en Arquitectura o Ingeniería Civil con certificado de Matricula Profesional expedida por el Concejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - CPNAA y/o Concejo Profesional Nacional de Ingeniería y Afines - COPNIA.	N/A	CUATRO (4) AÑOS de experiencia general desde obtención del título profesional.	TRES (3) AÑOS como director de obra en proyectos de construcción o mantenimiento de edificaciones o mantenimiento de cubiertas o mantenimiento de redes hidráulicas, la cual podrá estar contenida en la experiencia general
1	RESIDENTE DE OBRA El tiempo de dedicación del residente será de tiempo según dedicación del (100%) SOPORTADO EN UNA CARTA DE RESPONSABILIDAD.	TÍTULO PROFESIONAL en Arquitectura o Ingeniería Civil con certificado de Matricula Profesional expedida por el Concejo Profesional Nacional de Arquitectura y	N/A	DOS (2) AÑOS de experiencia general desde obtención del título profesional.	UN (1) AÑO como residente de obra en proyectos de construcción o mantenimiento de edificaciones o mantenimiento de cubiertas o mantenimiento de redes

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

		sus profesiones Auxiliares - CPNAA y/o Concejo Profesional Nacional de Ingeniería y Afines - COPNIA			hidráulicas, la cual podrá estar contenida en la experiencia general
1	TECNICO RESIDENTE AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) El tiempo de dedicación del inspector será del 30% durante la ejecución de las obras SOPORTADO EN UNA CARTA DE RESPONSABILIDAD	Título Profesional, Técnico o Tecnólogo en áreas de seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional.	N/A	Experiencia técnica o profesional CERTIFICADA de UN (1) años.	Experiencia específica CERTIFICADA de UNA 1) certificaciones de proyectos de construcción o mantenimiento de edificaciones o mantenimiento de cubiertas o mantenimiento de redes hidráulicas, la cual podrá estar contenida en la experiencia general

6.1. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROFESIONAL.

El proponente deberá anexar el documento de identidad del profesional, diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

- Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría, Doctorado)
- Año en el que obtuvo el título y denominación del mismo.
- Matricula profesional y certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica).
-

Adicionalmente se deberá anexar el Formato de experiencia con fírmal original y la carta de compromiso de la participación en el proyecto con porcentaje de dedicación.

6.2. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia ESPECÍFICA solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Nombre del empleador
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica, con nombre, cargo, dirección y teléfono.

La experiencia profesional del equipo de personal mínimo requerido se tomará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional.

Para el cálculo de la experiencia específica se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslapes ni auto certificaciones.

Expedición y suscripción de las certificaciones

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

Documentos adicionales:

- a) Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar certificación expedida por el contratante donde conste que el profesional trabajó en la obra que ejecutó el contratista (proponente), esta certificación puede ser remplazada por cualquier documento expedido por el contratante de la obra donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución; tales como (actas parciales de obra, actas de seguimiento; bitácoras de ejecución), en caso contrario esta certificación no será tomada en cuenta para acreditar la experiencia ESPECÍFICA solicitada.
- b) Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar la documentación necesaria (copia del contrato laboral o de prestación de servicios entre otros documentos) donde se logre evidenciar que efectivamente el profesional estuvo vinculado durante el periodo certificado, en la obra certificada y en el perfil solicitado.
- c) Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el contratante propietario de la obra donde se logre determinar el periodo que se intervino, en el evento que la certificación no cuente con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el periodo acreditado.
- d) Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el contratante propietario de la obra donde se logre determinar el perfil del cargo para el profesional propuesto en el evento que dicha certificación no cuente con esta información deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar que el profesional efectivamente ocupó el perfil propuesto.
- e) Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el dueño de la obra y la certificación expedida por el propietario de la misma. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el periodo acreditado, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el periodo acreditado.
- f) Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato y certificación suscrita entre el certificador y el dueño de la obra, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el periodo acreditado, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el periodo acreditado.
- g) Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto

Página 85 de 126

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

NOTA 1: En ningún caso podrá presentar el proponente, personal del equipo de trabajo que se encuentre comprometido en más del 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución suscritos con la Entidad.

NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapes por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapes se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

NOTA 3: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser reemplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión designada por el FDLAN y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con la simple presentación de la oferta el proponente se obliga a presentar al FDLAN la hoja de vida de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral 15 del personal relacionado en el respectivo anexo técnico. como requisito para la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

La información aportada será verificada una vez se haya firmado el contrato, y previa a la firma del acta de inicio.

La supervisión verificara el cumplimiento de los requisitos del personal clave dentro los QUINCE (15) días siguientes a la firma del contrato; y previo a la firma del acta de inicio. En el evento en que alguno de los profesionales presentados, no sea aprobado por la supervisión se requerirá al contratista para que en el término no mayor a TRES (3) días hábiles presente el requisito solicitado.

En todo caso el término entre la firma del contrato y la suscripción del acta de inicio no podrá ser superior a QUINCE (15) días hábiles; siempre que se cuente con la supervisión respectiva.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

3.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

4.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

3.2. FACTOR DE CALIDAD -

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad	30
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

PRESENTACIÓN DE UN FACTOR (PLAN) DE CALIDAD

La entidad asignará TREINTA (30) PUNTOS al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del

Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

5.1.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL -

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen

Página 94 de 126

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 31/01/2024, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del **OCHENTA PORCIENTO (80 %)**, sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del **OCHENTA PORCIENTO (80 %)**, sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la

información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

3.3 EMPRESAS DE MUJERES - Formato 13 – Acreditación empresa de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA - Formato 14 - Acreditación Mipyme

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o

la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero(0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

3.5 CRITERIOS DE DESEMPATE - Formato 10 - Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLAN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3,15,17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se encuentran reflejados en documento anexo denominado “Matriz de riesgos del Proyecto”.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de

Página 108 de 126

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

La suficiencia de la Garantía de Seriedad de la oferta: Por un valor equivalente al 10% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.

Esta debe ser presentada por todos los proponentes en el momento de ser enviados los documentos y será válida hasta el momento del perfeccionamiento del contrato con el PROPONENTE ADJUDICATARIO.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO – FDLAN, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL de Antonio Nariño – FDLAN identificada con el NIT 899.999.061-9.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

Vigencia	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Esta garantía la hará efectiva el FDLAN en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- (i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- (ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- (iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- (iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL:

2.1. Pólizas exigibles:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más, no obstante, la misma deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el Plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Estabilidad y calidad de la obra: Por el (20%) del valor total del contrato, CINCO (5) años contados a partir de la fecha en la cual se reciben las obras. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. Responsabilidad Civil extracontractual: Por un valor equivalente a 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. El mismo, según en numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, debe incluir:
 - i. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - ii. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - iii. Cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - iv. Cobertura expresa de amparo patronal.
 - v. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

TOMADOR:

- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

- Número y año del contrato.
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproxima a \$ 14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico (Chile México Perú)	SI (únicamente Chile y Perú)	NO	SI (Aplica causal 14)	NO
Canadá	NO	NO	SI (Aplica causal 14)	NO
Chile	SI	NO	SI (Aplica causal 14)	NO
Corea	NO	NO	SI (Aplica causal 14)	NO
Costa Rica	SI	NO	SI (Aplica causal 14)	NO
Estados Unidos	NO	NO	SI (Aplica causal 14)	NO
Estados AELC	SI	NO	SI (Aplica causal 14)	NO
México	NO	NO	SI (Aplica causal 14)	NO
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)	SI (Únicamente Guatemala))	SI	SI (Aplica causal 14)	NO
Unión Europea	SI	NO	SI (Aplica causal 14)	NO
Israel	SI	NO	SI (Aplica causal 14)	NO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	NO	SI (Aplica causal 14)	NO
Comunidad Andinade Naciones	SI	SI	NO	SI (Solo servi- cios)

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc., se estima en TRES (3) MESES y se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta.

El FDLAN requiere, con el propósito de atender las necesidades de la comunidad con prontitud, que la persona que esté dispuesta a ejecutar el contrato tenga la capacidad de trabajar de manera simultánea en todos los frentes, con el personal suficiente y la dedicación máxima, por esto y de acuerdo con las referencias de contratos ejecutados, determinó este plazo.

INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la supervisión, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al acta de inicio del Contrato para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Cronograma de Actividades.
2. Actas de Visita.
3. Actas de Socialización.
4. Planos de zonificación.

5. Documentos de Evaluación Técnica.
6. Planes de Manejo Ambiental.
7. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica desagregados.
8. Programa de Manejo de equipos y herramientas
9. Programas de Higiene y Salud en el Trabajo.
10. Plan de calidad.
11. Programa detallado de ejecución de obra por capítulos y frentes.
12. Programa presupuestal.
13. Presentación de profesionales itinerantes o transitorios.
14. Conformación e instalación del comité técnico de control y seguimiento.
15. Hojas de vida del personal mínimo requerido

La supervisión revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a CINCO (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Supervisor, el Contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de TRES (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será el valor total de la propuesta seleccionada incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades, gravámenes, estampillas y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2025.

La propuesta ganadora no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad que corresponde a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 396.832.755 M/CTE.), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distritales vigentes que se causen durante la ejecución del contrato.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales en Pesos Colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión del contrato en el mes inmediatamente anterior de acuerdo las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado, hasta el 90 % del valor del Contrato. El 10 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

NOTA IMPUESTO DE TIMBRE: Se debe tener en cuenta las condiciones establecidas para la implementación del impuesto de timbre de acuerdo al Decreto Nacional 175 de 2025, Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar se establece la modificación al parágrafo 2º del artículo 519 del Estatuto Tributario (Decreto Nacional 624 de 1989), así:

(...)

La base gravable del Impuesto de Timbre, se establecerá de acuerdo a la cuantía del documento que lo pueda generar, es decir, los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario, UVT o (\$298.794.000), en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública.

El artículo 522 del Estatuto Tributario, estableció las reglas para determinar la cuantía. Según la modificación transitoria del parágrafo 2º del artículo 519 del Estatuto, establecida por el Decreto Nacional 175 de 2025, la tarifa establecida será del 1% sobre la cuantía gravada del documento.

Así mismo, el artículo 533 del Estatuto establece que algunas entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional. Por lo anterior, cuando la Secretaría Distrital de Gobierno intervenga en una actuación o en un documento gravado en el cual intervengan personas no exentas, éstas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, es decir tarifa aplicable es el 0,5%.

Pagos parciales:

El 90% del valor total del contrato, se distribuirá en pagos parciales de acuerdo con el avance de las obras, una vez cumplidas las siguientes exigencias:

1. Presentación de actas parciales mensuales de avance de obra por proyecto de inversión suscritas por el contratista y la supervisión designada del FDLAN.
2. Informe completo de avance de ejecución avalado por la supervisión. Incluye formato informe único de actividades.
3. Soportes documentales y estado administrativo, financiero, avance físico y programático del contrato suscrito por el ejecutor de obra.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

4. Los pagos por concepto de aplicación y desarrollo de programas de: gestión social, manejo ambiental y manejo de tráfico están incluidos en los costos administrativos.
5. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. Igualmente deberá diligenciar el Formato de Informe de Actividades 2L-GAR-F010 que suministre la Entidad.
6. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
7. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
8. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
9. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

El Saldo:

Correspondiente al 10% del valor total del contrato, el cual corresponde a la retención del 10% de cada acta de recibo parcial, y el cual, se cancelará a la firma y aprobación del acta de liquidación. Debe incluir entre otros aspectos:

1. Acta de terminación y entrega de productos por proyecto de inversión.
2. Actas de recibo Parciales por Salón entregado.
3. Aprobación jurídica de las garantías finales.
4. Balance final: Informe que incorpore todos los aspectos y componentes derivados del contrato por proyecto de inversión.
5. Paz y salvos por concepto de subcontratos con la comunidad local.

6. Así mismo y para efectos de liquidación del contrato será necesaria la obtención de paz y salvos de cada una de las empresas de servicios públicos.
7. Recibo a satisfacción, de la supervisión, de la totalidad de los trabajos ejecutados dentro del marco del contrato de obra por proyecto de inversión.
8. Entrega de los productos, soportes y anexos técnicos y planos récord correspondientes, acreditados por la supervisión, y si hubiere lugar, garantías extendidas al FDLAN, por las obras ejecutadas.
9. Acta final de cumplimiento y liquidación.

Nota 1: Adicionalmente, para el pago, se deberá presentar RUT, RIT y certificación bancaria, en caso de no reposar en la carpeta del proceso.

Nota 2: Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan”.

Nota 3: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Párrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
1. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 13.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 13.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado

Página 118 de 126

- presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
 11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
 12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
 13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
 14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico y además con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar el cronograma y plan de ejecución de los trabajos durante el tiempo estipulado en el contrato para ello.
2. Ejecutar todos los trabajos, obras y labores que sean necesarios para complementar la obra, tales como, obras complementarias, accesorias y definitivas y zonas circundantes.
3. Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato evitando todo tipo de dilaciones o entrambamientos que pudieran presentarse.
4. Suministrar materiales nuevos para la ejecución, originales de óptima calidad, en las condiciones de calidad exigidas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y ofrecidos a través de la propuesta.
5. Aportar las garantías técnicas y/o de calidad de los materiales o productos suministrados para la ejecución del contrato y cumplirlas a cabalidad.
6. Reemplazar sin ningún costo adicional para la entidad, aquellos materiales o productos suministrados durante la ejecución que presenten defectos de fábrica, o en la definición

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

- técnica, en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro del día siguiente al recibo del requerimiento del Supervisor.
7. Mantener los precios ofrecidos y aceptados por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño durante el término de duración del contrato.
 8. Adelantar las obras de acuerdo con el Presupuesto y Programación del Proyecto.
 9. Coordinar la elaboración de los planos en que se registre la obra realmente ejecutada (planos récord), durante el proceso de construcción.
 10. Ejercer la dirección técnica y administrativa de los trabajos, con el objeto de conseguir la correcta realización del contrato, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario.
 11. Presentar el informe de avance semanal de los procesos y obligaciones a cargo, los cuales deben recibirse a satisfacción por parte del supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.
 12. Asistir a las reuniones y comités pertinentes en desarrollo del objeto del contrato programados por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y del supervisor designado.
 13. Designar y mantener en el sitio de la obra a los profesionales y trabajadores señalados en su propuesta, los cuales se mantendrán al servicio de la misma durante el tiempo que sea necesario para la correcta ejecución de los trabajos con aprobación del supervisor designado.
 14. Conseguir y mantener en la obra todos los equipos y herramientas que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos. Encargarse por cuenta propia y sin ningún costo adicional su mantenimiento y reparación, por lo cual se entiende que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación para demoras en la ejecución de los trabajos.
 15. Informar y consultar con el supervisor designado, cualquier modificación necesaria a la Programación y al Presupuesto de Obra.
 16. En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar al supervisor designado los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación.
 17. Responder ante terceros por los daños que se causen en desarrollo del contrato, así como por los daños que se ocasionen por el incumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley.
 18. Mantener en todo momento la obra en condiciones de seguridad, libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros causados por los obreros o por el trabajo mismo. A la terminación de la obra, retirar de ella y entregar a quien ordene el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño los residuos, herramientas, sobrantes, etc., dejando la obra completamente aseada.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

19. Ejercer un control estricto para la custodia, conservación, mantenimiento y utilización adecuada de todos los materiales, insumos y equipos necesarios para el desarrollo del objeto de este contrato.
20. Entregar los planos en que se registre la obra realmente ejecutada (planos récord), durante el proceso de construcción.
21. El contratista será responsable de la seguridad en la operación de los equipos.
22. El contratista deberá elaborar informe de las actividades desarrolladas conforme a la estructura de las condiciones técnicas y económicas reflejadas en el presupuesto, el cual es requisito indispensable para los pagos respectivos.
23. Informar de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.
24. En el informe final, se deberá consolidar el trabajo realizado durante la ejecución del contrato.
25. Anexar a cada informe de ejecución fotografías de todas las actividades realizadas, antes y después de cada intervención.
26. El contratista deberá contar por su cuenta y riesgo, con el personal especializado, idóneo y necesario para la ejecución del objeto del contrato.
27. El contratista, deberá suministrar el equipo y herramientas necesarias para la ejecución del objeto del contrato.
28. Los daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución de cada actividad serán de cuenta y riesgo del contratista.
29. El contratista debe cumplir con la vinculación de las mujeres conforme al decreto 332 de 2020.
30. El contratista, deberá presentar la relación de la cuadrilla o grupo de personas que ejecutarán los trabajos, de igual manera los mismos deberán contar con los correspondientes seguros en caso de cualquier accidente en los diferentes sitios de trabajo. Así mismo, deberá acreditar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de Seguridad Social. Lo anterior será verificado por el apoyo a la supervisión del contrato.
31. Realizar y entregar un video previamente aprobado por la oficina de prensa y comunicaciones de la Alcaldía Local de Antonio Nariño en el que queden plasmadas todas las etapas de ejecución del proyecto cuyas características son:
 - a) TIEMPO: 00:05:00 b) FORMATO: 16:9 (wide screen) c) RESOLUCIÓN: MÍNIMO HD (1920 x 1080) d) ARCHIVO: MPEG e) ENTREGA: DVD o USB (2 copias) Estructurado en tomas diferentes. Debe contener el proceso del proyecto. Desde el inicio hasta el final. Debe incluir resultados del proyecto. Debe incluir los logos de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de prensa y comunicaciones del FDLAN. En los créditos se debe incluir el nombre del Alcalde Mayor, nombre del Alcalde Local, y las direcciones de páginas Twitter,

Facebook etc.

32. Poner en práctica los procedimientos adecuados en la ejecución de las distintas intervenciones para garantizar la calidad, estabilidad y acabado de la misma. Así mismo, el contratista deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los muebles aledaños, estructuras, instalaciones y redes de servicio existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a el, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiera ocasionar.
33. Realizar el cambio del personal dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor, el cual deberá tener mejor condición que el exigido en el presente estudio previo
34. Brindar las condiciones de seguridad que sean del caso, dirigidas a sus trabajadores y personal en general, funcionarios, usuarios y visitantes en general, en razón a que las áreas de la edificación, donde funcionan las diferentes dependencias, permanecerán ocupadas.
35. Garantizar el transporte, retiro y disposición final de los residuos de construcción y demolición de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, entregando a la supervisión del contrato los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material, cumpliendo la resolución 1115 de 2012 y dando alcance a la resolución 0932 de 2015.
36. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
37. Hacer cerramientos y señalizar las áreas expuestas a peligros para evitar el tránsito de personas.
38. Las demás de naturaleza específica derivadas del objeto contractual que sean estipuladas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y aplicable, en el desarrollo de todas las actividades previstas en el proceso contractual del FDLAN.
2. Prevenir, controlar, mitigar y/o compensar los impactos ambientales identificados, tanto en la construcción y adecuación como en la operación de la infraestructura propia de cada componente
3. Diseñar e implementar una estrategia de seguimiento y monitoreo que garantice el cumplimiento de los objetivos propuestos y la retroalimentación de los mismos.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Guía de Contratación Sostenible (Guía Verde) de la Secretaría Distrital de Gobierno – código GCO-GCI-IN001, versión 05 de 12 de mayo de 2025–, el presente proceso de contratación de menor cuantía incorpora criterios orientados a la sostenibilidad ambiental, social y económica, conforme a las disposiciones de la normatividad distrital y nacional aplicable. En tal sentido, se busca garantizar que la ejecución de la obra se desarrolle bajo parámetros

Página 122 de 126

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

de eficiencia, transparencia y responsabilidad, promoviendo la optimización de recursos, el cumplimiento de la política de sostenibilidad y el fortalecimiento de la gestión contractual del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Por otra parte, analizada la aplicación del ANEXO FICHA - 12 Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades de la Guía de Contratación Sostenible, para el presente proceso se incluye el medio de verificación documental como el instrumento que se debe solicitar al oferente para corroborar el criterio de sostenibilidad que se incluyó en el proceso.

Esta ficha cuenta con los siguientes criterios sostenibles:

1. Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.
2. Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos. (Solo si el contratista realiza el manejo integral de los residuos generados en la prestación del servicio).
3. Garantizar que las bombillas que se cambien sean de la más alta eficacia energética y tecnología LED.
4. La bombilla para adquirir debe cumplir con la normatividad RETILAP, cumpliendo con los requisitos técnicos para calidad del ambiente interno y la seguridad y salud ocupacional.
5. Se debe garantizar la implementación de equipos y sistemas de bajo consumo de agua.
6. Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes
7. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.
8. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.
9. El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.
10. Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluibles con agua, fabricadas con materias primas Biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados.
11. Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas.
12. Promover el cuidado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra.

OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Ley 1562 de 2012, la Resolución 0312 de 2019, así como las demás normas concordantes que regulan el Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia, el

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

contratista estará obligado a implementar y garantizar las medidas necesarias de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del objeto contractual. En este sentido, deberá acreditar la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) de todos los trabajadores vinculados a la obra, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002 y sus normas reglamentarias.

Igualmente, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST– establecidos en la Resolución 0312 de 2019, así como adoptar, implementar y ejecutar los programas de prevención, promoción y control de riesgos derivados de la actividad constructiva, incluyendo, cuando aplique, la observancia estricta de la Resolución 1409 de 2012 en lo referente a trabajo seguro en alturas y demás disposiciones sectoriales que regulen las labores de obra civil.

El contratista será responsable de suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal (EPP) adecuados para las actividades a desarrollar, capacitar al personal en el manejo seguro de equipos, herramientas y materiales, y garantizar las condiciones de seguridad tanto al interior de la obra como en el entorno inmediato, conforme lo dispone la Ley 1801 de 2016 en lo relativo a la protección de la comunidad frente a riesgos derivados de actividades constructivas.

En consecuencia, cualquier incumplimiento a las obligaciones antes señaladas será de su exclusiva responsabilidad y dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales y legales a que haya lugar, sin perjuicio de la obligación de responder por los daños que se llegaren a causar a trabajadores, terceros o bienes durante la ejecución del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto / Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los Cuatro (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO). (SI APLICA)

ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia
4. Anexo 4 – Minuta del Contrato
5. Anexo – Estudio de Sector
6. Anexo – Estudio de Mercado

FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO<<

2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8- Factores de desempate
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Factores de desempate
10. Formato 10 – Carta de manifestación de interés
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13. Formato 13 – Acreditación de Mipyme

MATRICES

1. Matriz 1 – Matriz de experiencia
2. Matriz 2 – Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Matriz 3 – riesgos
4. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector Social FORMULARIOS
1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial



«LUISA MARÍA RAMÍREZ RIASCOS
«ALCALDESA LOCAL»

FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

Elaboró: Efrey Sanabria – profesional de apoyo Oficina de contratación – FDLAN

Juan Gallego – Contratista FDLAN

Revisó: Carla Poveda – Contratista FDLAN

